LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de El Dorado

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2022-2-0775-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUA BLANCA-EL DORADO-SAN MARTIN

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE AZANGIHUA, DISTRITO DE AGUA BLANCA, PROVINCIA DE EL DORADO - SAN MARTIN"

PERÍODO: DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 31 DE AGOSTO DE 2017

TOMO I DE I

10 DE OCTUBRE DE 2022

SAN MARTIN – PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

0022022207750 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.º 002-2022-2-0775-SCE

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE AZANGIHUA, DISTRITO DE AGUA BLANCA, PROVINCIA DE EL DORADO - SAN MARTIN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del pliego de hechos	5
	ARGUMENTOS DE HECHOS ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	De la revisión, análisis y evaluación a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Agua Blanca (en adelante "Entidad") y de los trabajos de campo efectuados para el proyecto de inversión pública denominado "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, Distrito de Agua Blanca, Provincia de el Dorado - San Martin", (en adelante el "Proyecto"); se evidencio que los funcionarios autorizaron y ejecutaron los pagos correspondientes, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por la suma total de S/563 976,49; precisando al respecto que se ha podido determinar que se pagaron partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas en las valorizaciones n.°1, n.°2, n.°3, n.°4, n.°5, n.°6 y Valorización de obra n.°2 - del Adicional de Obra n.° 1 (Precios Pactados) – Mayo 2017, Valorización de obra n.°2 - del Adicional de Obra n.°2 (Presupuesto del Valor referencial) – Mayo 2017, Ampliación de Plazo n.° 1, y Ampliación de Plazo n.° 2, con respecto a las partidas contempladas en el expediente técnico contractual al 100%, siendo que la ejecución de las partidas del Expediente Técnico contractual por parte de la empresa Contratista, fundamentos y elementos de la responsabilidad civil, así como de la naturaleza jurídica y de las labores que resultan de un estudio de pre inversión, se debieron advertir que las partidas no se ejecutaron como corresponde a los objetivos planteados en el proyecto.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	58
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	58
V.	CONCLUSIONES	58
VI.	RECOMENDACIONES	60
VII.	APÉNDICES	61

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE OCI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2022-2-0775-SCE

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE AZANGIHUA, DISTRITO DE AGUA BLANCA, PROVINCIA DE EL DORADO - SAN MARTIN"

PERÍODO: DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 31 DE AGOSTO DE 2017.

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Agua Blanca, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de El Dorado, en adelante "OCI", registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0775-2022-001, iniciado mediante oficio de comunicación de inicio n.° 247-2022-OCI-MPD de 19 de agosto de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

2. Objetivo

Determinar si la Entidad efectuó la ejecución de la obra: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, Distrito de Agua Blanca, Provincia de el Dorado - San Martin", de conformidad con la normativa legal aplicable.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

3. Materia del control específico y alcance

Materia del control específico

La materia verte sobre presuntas irregularidades identificados al realizar los trabajos de campo en el lugar donde fue ejecutado la obra: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, Distrito De Agua Blanca, Provincia de El Dorado - San Martin"; lo cual estuvo a cargo del Consorcio Azangihua (integradas por las empresas Horus Contratistas Generales S.A.C., identificado con R.U.C. n.° 20450299139 y la empresa Rimen Sociedad Anónima Cerrada con R.U.C. n.° 20572225811);

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

Alcance

El alcance del servicio de control específico a hechos con presunta Irregularidad comprende el periodo del 1 de noviembre de 2016 al 31 de agosto de 2017, correspondiente a la revisión y analisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

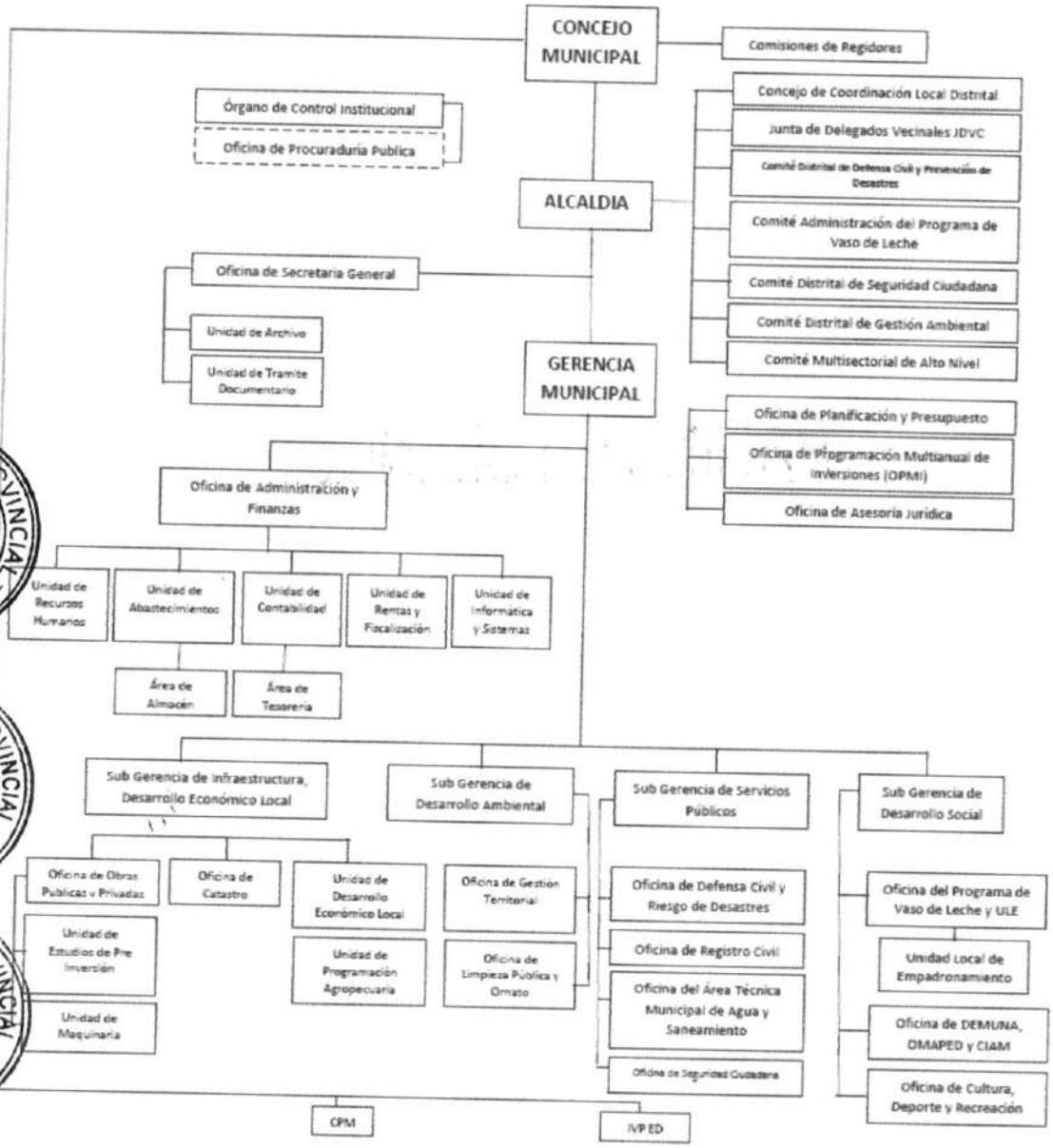
000003

4. De la "Entidad" o dependencia

La Municipalidad Distrital de Agua Blanca pertenece al nivel de gobierno local

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la "Entidad":

Organigrama



Fuente : Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2016-MDAB/A de 18 de febrero de 2016.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE OCI

5. Notificación del pliego de hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones

Asimismo, cabe indicar que la casilla electrónica de asignación obligatoria del señor Henry Salas Ramírez, fue creada por la Contraloría y se comunicó el enlace para su activación, según la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control

II. ARGUMENTOS DE HECHOS

"FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD CANCELARON AL CONTRATISTA EL INTEGRO DEL MONTO CONTRACTUAL, A PESAR QUE EXISTIERON PARTIDAS QUE NO SE EJECUTARON EN SU TOTALIDAD, ASIMISMO NO APLICARON LAS PENALIDADES CORRESPONDIENTES POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/563 976,49; ADEMÁS DE AFECTAR LA EFICACIA, EFICIENCIA E INTEGRIDAD EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA".

De la revisión, análisis y evaluación a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Agua Blanca en adelante "Entidad" y de los trabajos de campo efectuados para el proyecto de inversión pública denominado "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, Distrito de Agua Blanca, Provincia de el Dorado - San Martin"; en adelante el "Proyecto" se evidenció que los funcionarios autorizaron ampliaciones y pagos a favor del Contratista, sin el sustento técnico correspondiente, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/563 976,49; monto que fue pagado a pesar de existir partidas no ejecutadas y partidas ejecutadas parcialmente en las valorizaciones n.°1, n.°2, n.°3, n.°4, n.°5, n.°6; con respecto a las partidas contempladas en el expediente técnico aprobado, asimismo, al no haber aplicado automáticamente una penalidad por mora por retraso injustificado de treinta y cinco (35) días, por aprobación de las ampliaciones de plazo n.° 1 y n.° 2 que no contaban con el debido sustento técnico.

Lo descrito en el párrafo anterior se evidencia en los pagos irregulares en los periodos 2016 y 2017 ejecutados bajo 2 modalidades, primero; se pagaron partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas en las valorizaciones n.°1, n.°2, n.°3, n.°4, n.°5, n.° 6 y Valorización de obra n.° 2 - del Adicional de Obra n.° 1 (Precios Pactados) – Mayo 2017, Valorización de obra n.°2 - del Adicional de Obra n.°2 (Presupuesto del Valor referencial) – Mayo 2017, por el importe de S/109 771,34, durante el periodo de noviembre a Diciembre de 2016 y marzo a abril de 2017, y segundo; se evidencio que no se efectuó el cobro de penalidades por ampliaciones de plazo, cuya aprobación no contó con el debido sustento técnico, toda vez que según la información meteorológica alcanzada por SENAMHI, el contratista no debió solicitar la ampliación de Plazo n.°1 y ampliación de plazo n.° 2 de 15 y 20 días respectivamente; sin embargo, al contratista se le aprobó los treinta y cinco (35) días calendarios de ampliación de plazo solicitado que no le correspondía; correspondiéndole al contratista la aplicación de una penalidad por retraso injustificado por haber solicitado una ampliación de plazo de treinta y cinco (35) días calendarios sin sustento técnico alguno, por el importe de S/454 205,15, durante el periodo de enero a febrero de 2017, que debieron ser ejecutados todas las partidas al 100% de acuerdo al Expediente Técnico contractual y que afectaron el objetivo del proyecto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

Hechos que transgredieron los artículos 1° y 2° literales de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.° 30225 - Decreto Legislativo n.° 1341 que modifica la Ley n.° 30225, referidos a la finalidad de la normativa y a los principios de eficacia, eficiencia e integridad; artículos 132° Penalidades y 133° Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, artículo 166° Valorizaciones y metrados, artículo 169° Causales de ampliación de plazo, artículo n.° 170° Procedimiento de ampliación de plazo, artículo 178° Recepción de Obra y Plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificado con el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF vigente desde el 3 de abril de 2017; bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2016-MDAB/CS – Primera Convocatoria; expediente técnico de la obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 043-2016-MDAB/A, el 20 de Junio de 2016 y la Cláusula Quinta: "Del Plazo de Ejecución de la Prestación", Cláusula Sexta: "Partes Integrantes del Contrato", Cláusula Duodécima: "Penalidades", Cláusula Décimo Cuarta: "Responsabilidad de las Partes", y Cláusula Décimo Quinta: "Marco Legal del Contrato", del Contrato para la Ejecución de la Obra, Contrato n.° 001-2016-MDAB/A de 18 de octubre de 2016.

La situación expuesta, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por un importe de S/563 976,49, al haberse aprobado y pagado al Contratista la totalidad del monto contractual, a pesar de existir partidas no ejecutadas y otras ejecutadas parcialmente, además de aprobar ampliaciones de plazo que no contaba con sustento técnico, conllevando a no haberle aplicado la penalidad por atraso injustificado en la ejecución de la obra al contratista; afectándose además la eficacia, eficiencia e integridad en el proceso de contratación pública, al haberse favorecido con el pago íntegro de la prestación al contratista que incumplió el contrato.

Tales hechos fueron ocasionados por el cumplimiento inadecuado de las funciones del señor **Jorge Acosta Vásquez,** por cuanto en su calidad de Alcalde de la Entidad; ordenó y tramito mediante memorándums los pagos de las valorizaciones presentadas por el Contratista, todo ello sin pedir opinión técnica y legal, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/563 976,49; correspondiente a que se pagaron partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas en las valorizaciones n.°1, n.°2, n.°3, n.°4, n.°5, n.°6 y Ampliación de Plazo n.° 1, y Ampliación de Plazo n.° 2, con respecto a las partidas contempladas en el expediente técnico, y al no haber aplicado automáticamente una penalidad por mora por retraso injustificado de treinta y cinco (35) días, cuando en la aprobación de las ampliaciones de plazo n.° 1 y n.°2 no contaban con el debido sustento técnico

así, como por el accionar del jefe de la Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente, señor **Henry Salas Ramírez**, dentro de sus funciones no verificó las partidas ejecutadas en obra con las valorizaciones presentadas en físico por el contratista; conllevando a que no se cumpla al 100% lo estipulado en el Expediente técnico, las cuales dichas partidas habían sido ejecutadas parcialmente y otras no habían sido ejecutadas. Los pagos sin supervisar las partidas ejecutadas se dieron en las valorizaciones n.°1, n.°2, n.°3, n.°4, n.°5, n.°6, las cuales fueron pagadas posteriormente; asimismo, el jefe de la Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente mediante Informe n.° 003-2017-DIUR/MDAB de 24 de febrero del 2017 emitió la opinión técnica dando conformidad a la Ampliación de plazo n.°1 y mediante el Informe n.° 007-2017-DIUR/MDAB de 3 de abril del 2017 correspondiente a la Ampliación de plazo n.°2; permitiendo que la Entidad realizara la aprobación de ambas ampliaciones, mediante Resolución de Alcaldía n.°015-A-2017-MDAB/A y Resolución de Alcaldía n.°029-A-2017-MDAB/A, respectivamente, no contando ningunas de las ampliaciones de plazo con el debido sustento técnico para otorgarla; ocasionando un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/563 976,49.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

Los hechos observados se detallan a continuación:

1. Del estudio definitivo del proyecto

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 043-2016-MDAB/A de 20 de junio de 2016, suscrita por Jorge Acosta Vásquez, ex alcalde de la Entidad, se aprobó el estudio definitivo del proyecto de inversión, en los siguientes términos:

"SE RESUELVE:
ARTÍCULO ÚNICO: *APRUEBESE el Expediente Técnico de la Obra:* "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, Distrito de Agua Blanca, Provincia de el Dorado - San Martin", *con código SNIP N° 216855, con un monto de inversión de S/3 279 096,09 (...), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, con modalidad de ejecución indirecta y a Costos Unitarios.*

Dentro de los documentos que forman parte del Expediente Técnico, entre otros, tenemos a la Memoria Descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto desagregado, respecto a los cuales cabe destacar lo siguiente:

- En la Memoria Descriptiva, se establece el objetivo del proyecto precisando que: *"se pretende obtener una "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE POR GRAVEDAD EN LOCALIDAD DE AZANGIHUA Y LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE EVACUACIÓN POR REDES DE AGUAS SERVIDAS DEL TIPO CONVENCIONAL Y TRATAMIENTO POR TANQUE IMHOFF Y LECHO DE SECADOS A FIN DE RECOLECTAR ESTAS AGUAS, REALIZAR SU TRATAMIENTO Y DAR UNA ADECUADA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESAGUES TRATADOS", estas obras permitirán: Crear condiciones para dinamizar las actividades existentes y nuevas oportunidades para la inversión privada, así como para ampliar la Cobertura de Servicios Básicos, y también Mejorar las condiciones de salud y de vida de la población de ambas localidades".*

Igualmente, en el numeral 9. Descripción del Proyecto se detallan los componentes del estudio definitivo, siendo: i) Componente I – Instalación del Sistema de Agua Potable; ii) Componente II – Instalación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales.

- En las especificaciones técnicas, relacionadas al Componente I – Instalación del Sistema de Agua Potable 1.9 Línea de Aducción y Red de Distribución, que tiene como objetivo después de la excavación de zanja para tubería A=0.40metros, H=1.00 metros realizar la colocación de cama de apoyo de tubería de E=0.10metros; A=0.40 metros, para luego realizar la Instalación de Tubería PVC SP CLASE 7.5, ϕ 75mm, ϕ 95mm y ϕ 110mm y relleno apisonado con material propio H=0.70metros, así mismo realizar la prueba hidráulica a zanja abierta de tubería + desinfección, para su posterior instalación de accesorios (reducción PVC de 110mm a 90mm, reducción PVC de 110mm a 75mm, cruz PVC de 110mm, cruz PVC de 75mm, tee PVC de 75mm, codo PVC 75mm, tapón PVC 75mm, tapón PVC 90mm) y dados de concreto f´c=175 kg/cm2 p/anclaje de accesorios, teniendo en cuenta la instalación de válvulas de compuerta de 110mm, 75mm, caja para válvula compuerta, marco y tapa F°F° para válvula, cuyo valor estimado asciende a un total de S/141 694,10.

En las especificaciones técnicas, relacionadas al Componente II – Instalación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales 2.1 Redes de Alcantarillado Sanitario, que tiene como objetivo después de la excavación de zanja c/equipo (0.60x1.50metros, 0.70x2.00metros, 0.70x2.50metros, 0.70x3.00metros, 0.80x3.50metros) para tubería de PVC para Alcantarillado realizar la colocación de cama de apoyo de arena de E=0.10metros; A=0.60 metros, E=0.10metros; A=0.70 metros, E=0.10metros; A=0.80 metros y la colocación de cama de protección de arena de E=0.30 metros; A=0.60 metros, E=0.30metros; A=0.70 metros, E=0.30metros; A=0.80 metros, para luego realizar la Instalación de Tubería UF PVC ISO 4435 S-25 ϕ 200mm (8"), Instalación de Tubería UF PVC ISO 4435 S-20 ϕ 200mm (8") y relleno compactado c/equipo Vibrador 0.60x1.10metros, c/equipo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

000007

Vibrador 0.70x1.60metros, c/equipo Vibrador 0.70x2.10metros, c/equipo Vibrador 0.70x2.60metros, c/equipo Vibrador 0.80x3.10metros en zanjas, entibado para protección de excavación para la colocación de Buzón Estándar de concreto: ϕ 1.20metros, H=1.20metros, ϕ 1.20metros, H=1.21metros – 1.50metros, ϕ 1.20metros, H=1.51metros – 2.00metros, ϕ 1.20metros, H=2.01metros – 2.50metros, ϕ 1.20metros, H=2.51metros – 3.00metros, ϕ 1.20metros, H=3.01metros – 3.50metros, ϕ 1.20metros, H=3.51metros – 4.00metros y ϕ 1.20metros, H=4.51metros – 5.00metros en TN; Incluye Tapa de Concreto, así mismo realizar la prueba hidráulica a zanja tapada p/tubería PVC UF – NPT ISO 4435, y dados de concreto f´c=175 kg/cm2, teniendo en cuenta la instalación de Conexiones Domiciliarias con su respectiva excavación, refine y nivelación de zanja A=0.60metros en T.N. para su posterior colocación de cama de apoyo de arena de E=0.10metros; A=0.60 metros y la colocación de cama de protección de arena de E=0.30 metros; A=0.60 metros y relleno compactado c/equipo Vibrador en zanjas, para luego realizar la Instalación de Tubería UF PVC ISO 4435 S-25 ϕ 160mm (6"), la instalación de Caja de Registro de 0.30x0.60metros y por último se realiza la respectiva instalación de Cachimba Yee ϕ 200x160mm ISO-UF 4435 para el empalme de la red colectora con las cajas de conexiones domiciliarias, cuyo valor estimado asciende a un total de S/807 939,94.

Información del Expediente Técnico

De la revisión del expediente técnico de obra, se verificó que como presupuesto general se consideró un importe total ascendente a S/ 3 279 096,09; conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1:

PRESUPUESTO GENERAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL (S/.)
01	**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE**	**911 048,64**
01.01	CAPTACIÓN	14 281,17
01.02	DESARENADOR	3 556,24
01.03	LINEA DE CONDUCCIÓN	304 018,93
01.04	SEDIMENTADOR	61 776,48
01.05	PRE FILTRO	82 194,23
01.06	FILTRO LENTO	83 208,06
01.07	RESERVORIO	75 652,61
01.08	PASE AÉREO LINEA DE CONDUCCIÓN	21 631,19
01.09	LINEA DE ADUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN	141 694,10
01.10	CONEXIONES DOMICILIARIAS	123 035,63
02	**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**	**1 424 622,74**
02.01	REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO	807 939.94
02.02	ESTACION DE BOMBEO	135 386,61
02.03	LINEA DE IMPULSION	11 927,32

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE OCI

02.04	PLANTA DE TRATAMIENTO	424 886,75
02.05	PASE AÉREO LINEA DE IMPLUSION	11 451,06
02.06	PASE AÉREO RED DE ALCANTARILLADO	12 291,86
03	**FLETE DE TRANSPORTE DE MATERIALES**	**36 781,00**
04	**MITIGACION AMBIENTAL Y CAPACITACION**	**19 458,16**
05	**EDUCACION SANITARIA Y CAPACITACION DE LA JASS**	**10 600,00**
	COSTO DIRECTO (CD)	**2 402 510,54**
	GASTOS GENERALES (6.50 % CD)	**156 163,19**
	UTILIDADES (5.00% CD)	**120 125,53**
	==========	
	SUB TOTAL (ST)	**2 678 799,25**
	IGV (18.00% ST)	**482 183,87**
	==========	
	COSTO DE OBRA (CO)	**3 160 983,12**
	SUPERVISION (4.50% CD)	**108 112,97**
	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	**10 000,00**
	==========	
	PRESUPUESTO TOTAL S/	**3 279 096,09**

Fuente: Resolución de Alcaldía N.° 043-2016-MDAB/A.
Elaborado por: Comisión de Control

Información del Expediente Técnico Contractual

Luego el 18 de octubre del 2016, La Entidad, suscribió el contrato de ejecución de obra n.° 001-2016-MDAB/A con el CONSORCIO AZANGIHUA[1], en adelante el "Contratista" por el monto de S/ 2 919 891,19 y un plazo de ejecución de 150 días calendario, cuyo presupuesto se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2:
PRESUPUESTO SEGÚN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL (S/.)
01	**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE**	**911 048,64**
01.01	CAPTACIÓN	14 281,17
01.02	DESARENADOR	3 556,24
01.03	LINEA DE CONDUCCIÓN	304 018,93

[1] Apéndice n.° 1: Integrado por las Empresas **HORUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C y RIMEN S.A.C.**

01.04	SEDIMENTADOR	61 776,48
01.05	PRE FILTRO	82 194,23
01.06	FILTRO LENTO	83 208,06
01.07	RESERVORIO	75 652,61
01.08	PASE AÉREO LINEA DE CONDUCCIÓN	21 631,19
01.09	LINEA DE ADUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN	141 694,10
01.10	CONEXIONES DOMICILIARIAS	123 035,63
02	**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**	**1 424 622,74**
02.01	REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO	807 939.94
02.02	ESTACION DE BOMBEO	135 386,61
02.03	LINEA DE IMPULSION	11 927,32
02.04	PLANTA DE TRATAMIENTO	424 886,75
02.05	PASE AÉREO LINEA DE IMPLUSION	11 451,06
02.06	PASE AÉREO RED DE ALCANTARILLADO	12 291,86
03	**FLETE DE TRANSPORTE DE MATERIALES**	**36 781,00**
04	**MITIGACION AMBIENTAL Y CAPACITACION**	**19 458,16**
05	**EDUCACION SANITARIA Y CAPACITACION DE LA JASS**	**10 600,00**
	COSTO DIRECTO (CD)	**2 402 510,54**
	GASTOS GENERALES (6.50 % CD)	**156 163,19**
	UTILIDADES (5.00% CD)	**120 125,53**
	==========	
	SUB TOTAL (ST)	**2 678 799,25**
	FACTOR DE RELACIÓN (F.R=1.09)	**1.09**
	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	**2 919 891,19**

Fuente: Contrato de Ejecución de Obra N.° 001-2016-MDAB/A.
Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, el 21 de octubre de 2016, la Entidad, suscribió el contrato de Consultoría de Obra n.° 01-2016-MDAB con la empresa consultora y constructora FRAMI S.A.C, en adelante la Supervisión", por un monto de S/ 100 783,27 y con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

Atendiendo a la información antes descrita se tiene que, el costo total del proyecto ascendía a S/ 3 020 674,46, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 3:
COSTO TOTAL DEL PROYECTO

ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/.)
01	COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	2 919 891,19
02	SUPERVISIÓN DE OBRA	100 783,27
	==========	
	FACTOR DE RELACIÓN – OBRA	1.10
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	3 020 674,46

Fuente: Contrato de Ejecución de Obra N.° 001-2016-MDAB/A y Contrato N.° 001-2016-MDAB-A.
Elaborado por: Comisión de Control

Del trabajo de campo, revisión y análisis a la documentación de las valorizaciones de obra y liquidación de obra se determinaron los siguientes hechos:

1. De las partidas no ejecutadas por el Contratista generaron perjuicio económico a la entidad por S/109 771,34.

1.1.1 Respecto a la sub partida – Cama de Apoyo de tubería e=0.10metros; A=0.40metros

Según el presupuesto de obra contenido en el expediente técnico inicial aprobada por la entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 043-2016-MDAB/A de 20 de junio del 2016, las citadas partidas cuentan con un costo total de S/68 670,59 y un metrado de 10 713,04 metros.

Cuadro n.° 4:
Partidas observadas de "Cama de apoyo de tubería E=0.10 M; A=0.40M" – según Expediente Técnico

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUA BLANCA						
Obra: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, Distrito De Agua Blanca, Provincia De El Dorado - San Martín"						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.	OBSERVACIÓN
01.03	LÍNEA DE CONDUCCIÓN					
01.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
01.03.02.03	CAMA DE APOYO DE TUBERÍA E=0.10 M; A=0.40M	M	5 380,99	6.41	34 492,15	Los valores son de acuerdo al Expediente Técnico Contractual.
01.09.	LÍNEA DE ADUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN					
01.09.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
01.09.02.03	CAMA DE APOYO DE TUBERÍA E=0.10 M; A=0.40M	M	3 161,05	6.41	20 262,33	Los valores son de acuerdo al Expediente Técnico Contractual.
01.10	CONEXIONES DOMICILIARIAS					
01.10.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
01.10.02.03	CAMA DE APOYO DE TUBERÍA E=0.10 M; A=0.40M	M	2 771,00	6.41	13 916,11	Los valores son de acuerdo al Expediente

						Técnico Contractual.
COSTO DIRECTO S/					**68 670,59**	

Fuente: Expediente Técnico contractual
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, de la revisión de la información relacionada a la Valorización mensual n.°6 del contrato principal, presentado por la Supervisión mediante Carta n.° 013-2017-CONSULTORA Y CONSTRUCTORA FRAMI S.A.C MDAB/CCF, así como el Expediente de Liquidación de obra presentado por el contratista mediante Carta n.° 031-2017-CONSORCIO AZANGIHUA/RC de 31 de julio de 2017; se ha verificado que la partida 01.03.02.03 Cama de apoyo de tubería e=0.10 metros; a=0.40 metros, y la partida 01.09.02.03 Cama de apoyo de tubería e=0.10 metros; a=0.40 metros, se consideraron ejecutadas al 100%; en tanto que la partida 01.10.02.03 Cama de apoyo de tubería e=0.10 metros; a=0.40 metros, fue valorizada al 96%.

- **Acta de Inspección n.° 1, de 5 de abril de 2022.**

Sobre el particular y a efectos de verificar la ejecución de las citadas partidas se realizó la visita de Control a la obra, del 5 de abril del 2022, conforme consta en el acta de inspección n.°1, contando con la participación del CPC. Justo Martin Rospigliosi Cruz con DNI n.° 22196197, Jefe del Órgano de Control Institucional; la Ingeniera Magaly Pinchi Laulate con C.I.P. n.° 237379 como soporte técnico por parte de la Municipalidad Provincial de El Dorado; y en representación de la Municipalidad Distrital de Agua Blanca el Ingeniero Mike Larry Sánchez Reátegui con C.I.P. n.° 206162, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Económico Local y el Señor Ebelio Vela Salas con DNI n.° 43035222, Operador de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS), donde se realizaron medidas de las estructuras correspondiente al Pre filtro, Filtro lento, Desarenador, pase aéreo (línea de conducción y línea de aducción), Caseta de Válvulas, Cerco perimétrico del Desarenador, verificación de las instalaciones domiciliarias; también se realizaron seis (6) excavaciones mediante calicatas a cielo abierto con la finalidad de verificar el cumplimiento de la ejecución de las partidas objeto del desarrollo de los trabajos considerando la Norma E.050 "Suelos y cimentaciones" bajo este criterio, teniendo en cuenta que las muestras serán representativas y se realizaran a todas las calicatas la descripción e identificación de suelos visual manual de acuerdo a la NPT 339.150 para la CAMA DE APOYO DE TUBERIA, CAMA DE APOYO DE ARENA Y CAMA DE PROTECCIÓN DE ARENA, según los planos del Expediente Técnico contractual tenemos alturas del tendido para las tuberías que varían desde 0.80 metros hasta 2.40 metros el cual se está considerando para la profundidad de las excavaciones, donde el material proveniente deberá de depositarse a no menos de 1.5 metros del borde de las mismas para que se proceda a rellenar las excavaciones realizadas, también se deberá de dar protección del perímetro de cada excavación de calicata, mediante el uso de acordamiento (líneas de advertencia), mallas y/o similares, complementando con avisos de advertencia, haciendo referencia a la excavación abierta brindando todas las medidas de seguridad, en nuestro caso solo requerimos realizar los trabajos de excavación y anotar las medidas que corresponden; una vez terminado de verificar el material en campo se realizan las comparaciones con lo que especifican en el Expediente Técnico contractual (Cama de Apoyo de Tubería e=0.10 metros, a=0.40 metros y Cama de Apoyo de Arena E=0.10 metros, A=0.60-0.70 metros; Cama de Protección de Arena E=0.30 metros, A=0.60-0.80 metros) y se procede a suscribir los hechos encontrados en campo.

Se logró identificar la zona para posteriormente realizar las excavaciones de las calicatas, y de acuerdo al Plano de Topografía del Expediente Técnico, considerando la Norma E.050 "Suelos y cimentaciones" bajo este criterio y teniendo en cuenta que las muestras serán representativas realizando a todas las calicatas la descripción e identificación de suelos visual manual de acuerdo a la NPT 339.150 para la CAMA DE APOYO DE TUBERIA, CAMA DE APOYO DE ARENA Y CAMA DE PROTECCIÓN DE ARENA, en coordinación con el Operador de la Junta de Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) quien nos acompañó durante el recorrido en la Visita de Inspección y también estaba presente durante la ejecución de la obra quien nos mencionó por donde realizaron el tendido de las tuberías, el cual se escogió estratégicamente entre la captación y la red de distribución (determinándose así el recorrido inspeccionado y de la longitud del tramo en referencia al tendido de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – ESPECIALISTA LEGAL OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – SUPERVISOR COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE OCI

tubería, que fue de 2 645,62 metros) con la finalidad de verificar la existencia de la cama de apoyo con arena gruesa o material seleccionado, evidenciándose que la partida no ha sido ejecuta, corroborándose mediante la presentación de fotografías para su validación correspondiente tal como se muestra en el siguiente panel fotográfico:

PANEL FOTOGRAFICO CONTENIDO EN EL ACTA DE VISITA A OBRA N° 001-2022-OCI-MPD de 5 de abril de 2022: "CALICATAS A CIELO ABIERTO"

Foto N.° 1: Vista Panorámica de la Calicata N° 01 - Línea de Conducción.

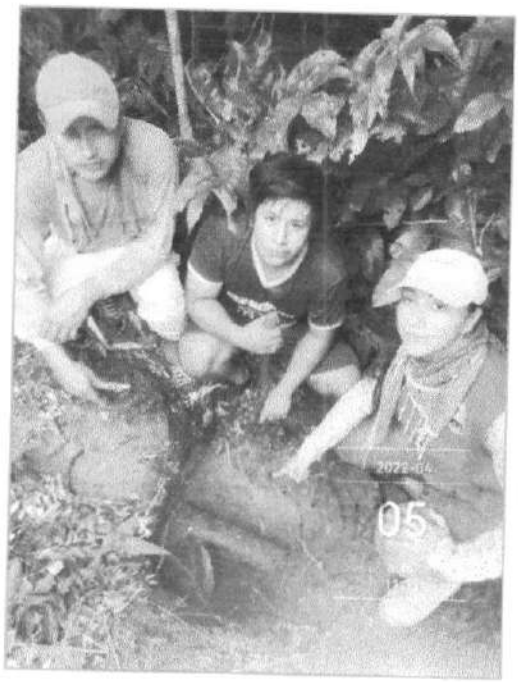


Foto N.° 2: Excavación a cielo abierto, Calicata N° 01 - Línea de Conducción.



Se observa en la excavación de la PROG. KM 00+480, que no colocaron la cama de apoyo de la tubería (arena gruesa o material seleccionado libre de piedras), de acuerdo a las coordenadas UTM WGS84: (306350E; 9258580N)

Foto N.° 3: Vista Panorámica de la Calicata N° 02 - Línea de Conducción.

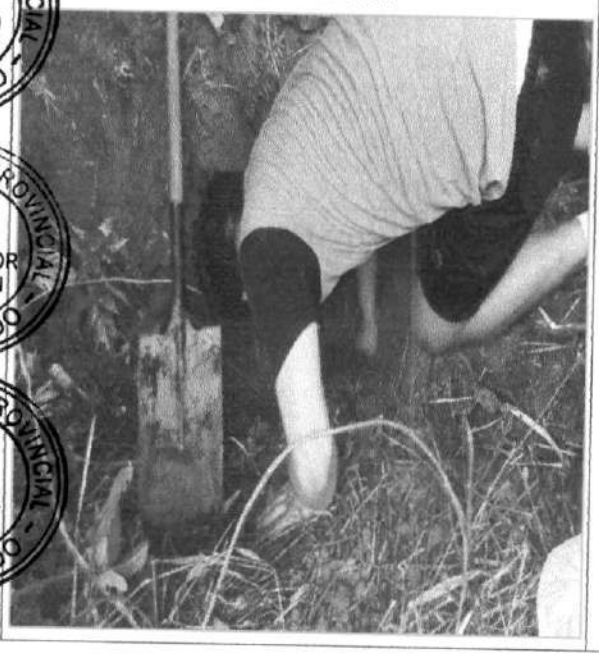


Foto N.° 4: Excavación a cielo abierto, Calicata N° 02 - Línea de Conducción.



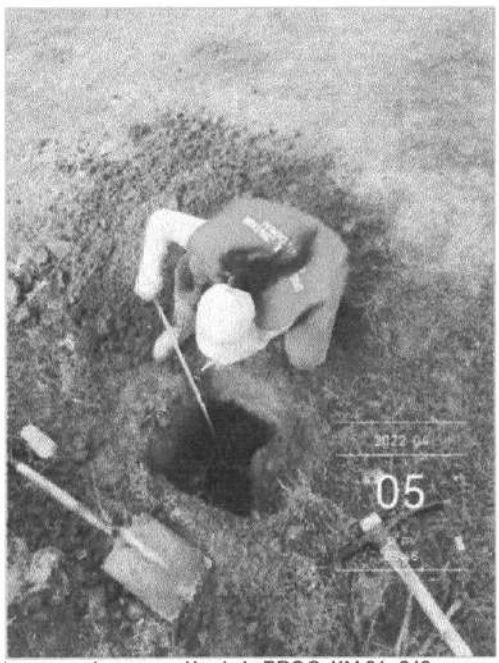
Se observa en la excavación de la PROG. KM 01+040, que no colocaron la cama de apoyo de la tubería (arena gruesa o material seleccionado libre de piedras), de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

	acuerdo a las coordenadas UTM WGS84: (307040E; 9258600N)
Foto N.° 5: Vista Panorámica de la Calicata N° 03 - Línea de Conducción. 	Foto N.° 6: Excavación a cielo abierto, Calicata N° 03 - Línea de Conducción.  Se observa en la excavación de la PROG. KM 01+480, que no colocaron la cama de apoyo de la tubería (arena gruesa o material seleccionado libre de piedras), de acuerdo a las coordenadas UTM WGS84: (307380E; 9258700N)
Foto N.° 7: Vista Panorámica de la Calicata N° 04 - Línea de Conducción. 	Foto N.° 8: Excavación a cielo abierto, Calicata N° 04 - Línea de Conducción.  Se observa en la excavación de la PROG. KM 01+640, que no colocaron la cama de apoyo de la tubería (arena gruesa o

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

	material seleccionado libre de piedras), de acuerdo a las coordenadas UTM WGS84: (307389E; 9258725N)

Foto N.° 9: Vista Panorámica de la Calicata N° 05 - Línea de Conducción.

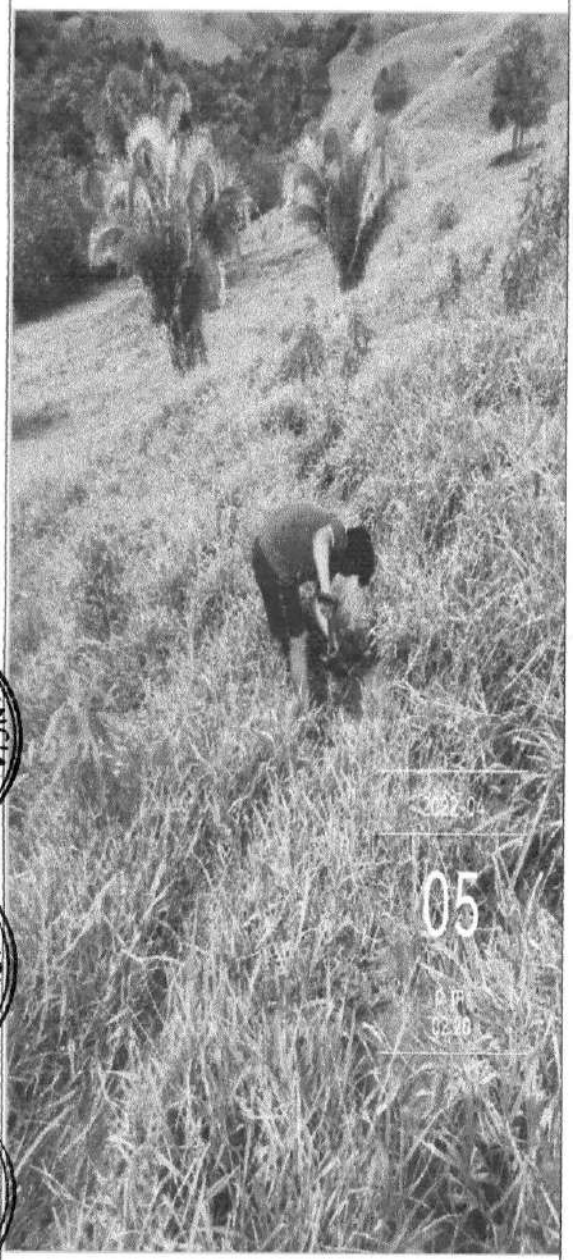
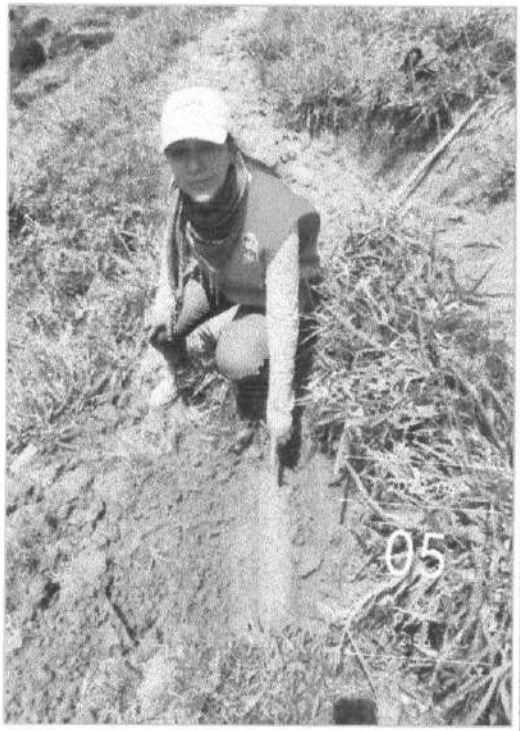
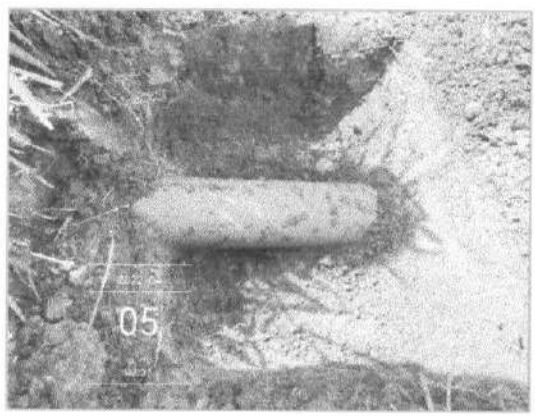


Foto N.° 10: Excavación a cielo abierto, Calicata N° 05 - Línea de Conducción.





Se observa en la excavación de la PROG. KM 01+850, que no colocaron la cama de apoyo de la tubería (arena gruesa o material seleccionado libre de piedras), de acuerdo a las coordenadas UTM WGS84: (307770E; 9258760N)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

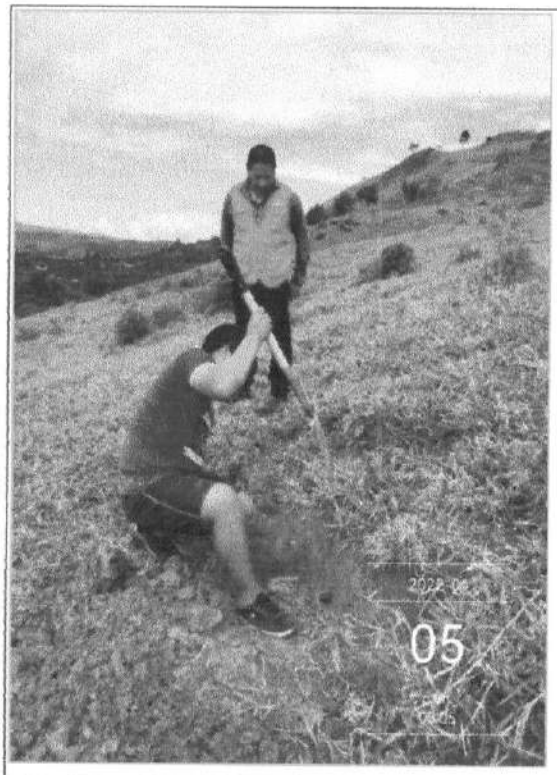
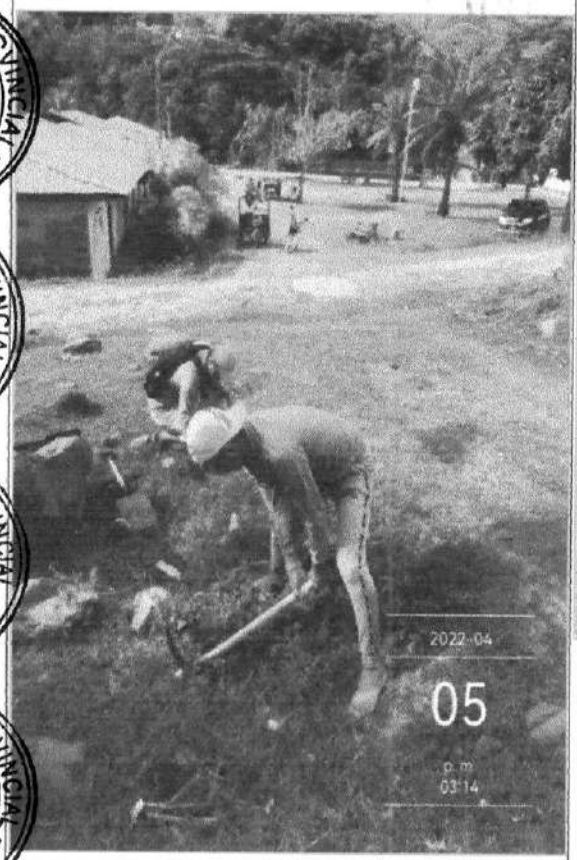


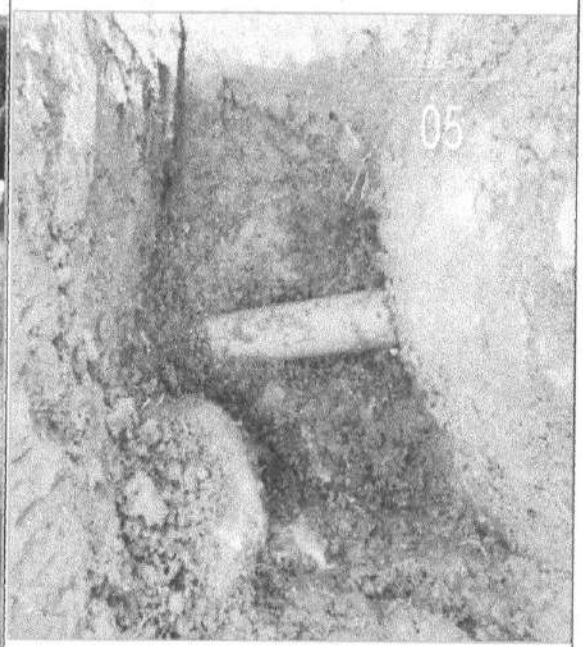
Foto N.° 11: Vista Panorámica de la Calicata N° 06 - Línea de Aducción.



Se observa en la excavación de la PROG. KM 02+220, que no colocaron la cama de apoyo de la tubería (arena gruesa o material seleccionado libre de piedras), de acuerdo a las coordenadas UTM WGS84: (308180E; 9258730N)

Foto N.° 12: Excavación a cielo abierto, Calicata N° 06 - Línea de Aducción.





Se observa en la excavación de la PROG. KM 05+300, que no colocaron la cama de apoyo de la tubería (arena gruesa o material seleccionado libre de piedras), de acuerdo a las coordenadas UTM WGS84: (308400E; 9257650N)

Fuente: Informe de visita de Control N° 001-2022-OCI-MPD de 5 de abril de 2022
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE OCI

- **Acta de Inspección n.° 2, de 21 de abril de 2022.**

Asimismo, se realizó una segunda visita de inspección a la obra[2] del 21 de abril del 2022, conforme consta en el acta de inspección n.° 2, contando con la participación del CPC. Justo Martin Rospigliosi Cruz con DNI n.° 22196197, Jefe del Órgano de Control Institucional; el Ingeniero Miguel Angel Ramírez Muñoz con C.I.P. n.° 178096, Especialista del Órgano de Control Institucional; y en representación de la Municipalidad Distrital de Agua Blanca el Ingeniero Mike Larry Sánchez Reátegui con C.I.P. n.° 206162, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Económico Local y el Señor Ebelio Vela Salas con DNI n.° 43035222, Operador de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS), donde se realizaron medidas de las estructuras correspondiente a la captación, sedimentador, Filtro lento, Reservorio circular apoyado Volumen (85 metros cúbicos), Cerco perimétrico del reservorio y PTAR (cámara de rejas, tanque Imhoff, filtro percolador, lecho de secado, cámara de contacto y cerco perimétrico).

Asimismo, se realizaron tres (03) excavaciones mediante calicatas a cielo abierto, como complemento a las realizadas en la primera visita de inspección (Línea de Conducción cerca al Desarenador y Línea de Distribución cerca de la localidad), con la finalidad de obtener mayor evidencia y verificar el cumplimiento de la ejecución de las partidas observadas que es objeto del desarrollo de los trabajos considerando la Norma E.050 "Suelos y cimentaciones" bajo este criterio, teniendo en cuenta que las muestras serán representativas y se realizaran a todas las calicatas la descripción e identificación de suelos visual manual de acuerdo a la NPT 339.150 para la CAMA DE APOYO DE TUBERIA, CAMA DE APOYO DE ARENA Y CAMA DE PROTECCIÓN DE ARENA, según los planos del Expediente Técnico contractual tenemos alturas del tendido para las tuberías que varían desde 0.80 metros hasta 2.40 metros el cual se está considerando para la profundidad de las excavaciones, donde el material proveniente deberá de depositarse a no menos de 1.5 metros del borde de las mismas para que se proceda a rellenar las excavaciones realizadas, también se deberá de dar protección del perímetro de cada excavación de calicata, mediante el uso de acordamiento (líneas de advertencia), mallas y/o similares, complementando con avisos de advertencia, haciendo referencia a la excavación abierta brindando todas las medidas de seguridad, en nuestro caso solo requerimos realizar los trabajos de excavación y anotar las medidas que corresponden; una vez terminado de verificar el material en campo se realizan las comparaciones con lo que especifican en el Expediente Técnico contractual (Cama de Apoyo de Tubería e=0.10 metros, a=0.40 metros y Cama de Apoyo de Arena E=0.10 metros, A=0.60-0.70 metros; Cama de Protección de Arena E=0.30 metros, A=0.60-0.80 metros) y se procede a suscribir los hechos encontrados en campo.

Se logró identificar la zona para posteriormente realizar las excavaciones de las calicatas, y de acuerdo al Plano de Topografía del Expediente Técnico, considerando la Norma E.050 "Suelos y cimentaciones" bajo este criterio y teniendo en cuenta que las muestras serán representativas realizando a todas las calicatas la descripción e identificación de suelos visual manual de acuerdo a la NPT 339.150 para la CAMA DE APOYO DE TUBERIA, CAMA DE APOYO DE ARENA Y CAMA DE PROTECCIÓN DE ARENA, en coordinación con el Operador de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) quien estuvo presente durante el recorrido en la Visita de Inspección y también durante la ejecución de la obra quien indicó las zonas por donde se realizó el tendido de las tuberías; eligiéndose para su recorrido, el tramo comprendido entre la captación y la red de distribución, el cual presenta una longitud de 2 735,37 metros, con la finalidad de verificar la existencia de la cama de apoyo con arena gruesa o material seleccionado, evidenciándose que la partida no ha sido ejecutada, tal como se muestra en el siguiente panel fotográfico:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

[2] Apéndice n.° 6: Acta de visita a obra N° 002-2022-OCI-MPD.

PANEL FOTOGRAFICO CONTENIDO EN EL ACTA DE VISITA A OBRA N° 002-2022-OCI-MPD de 21 de abril de 2022: "CALICATAS A CIELO ABIERTO"

Foto N.° 1: Vista Panorámica de la Calicata N° 01 - Desarenador.

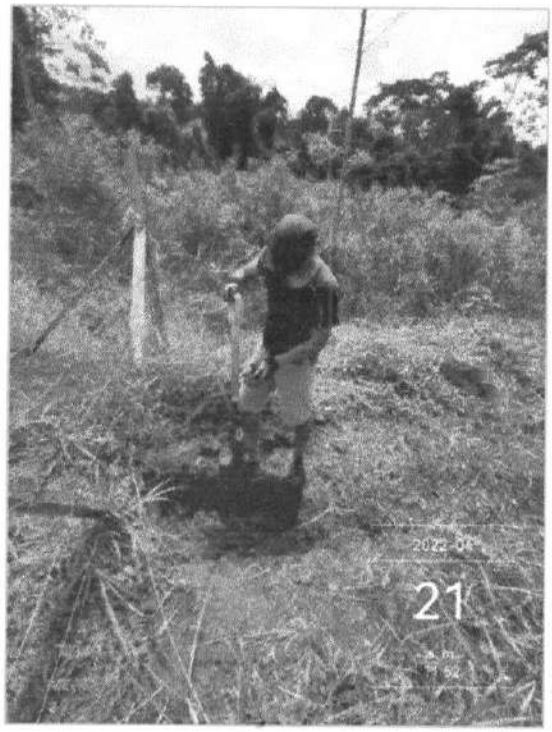
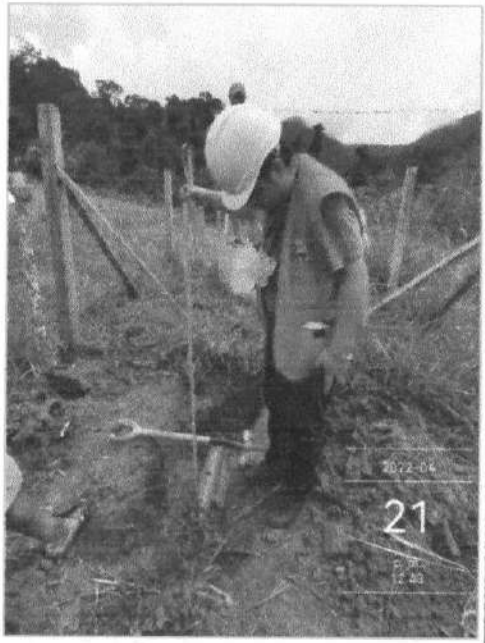


Foto N.° 2: Comisión de Control inspeccionando la Excavación a cielo abierto, Calicata N° 01 - Desarenador.



Se observa en la excavación de la PROG. KM 00+589, que no colocaron la cama de apoyo de la tuberia (arena gruesa o material seleccionado libre de piedras), de acuerdo a las coordenadas UTM WGS84: (306000E; 9258430N)

Foto N.° 3: Vista Panorámica de la Calicata N° 02 - Linea de Distribución.

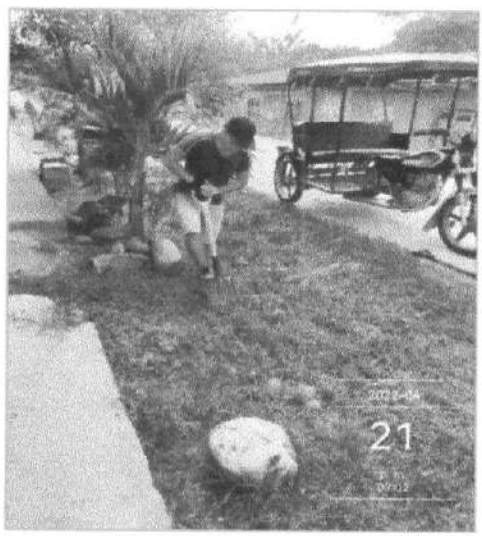


Foto N.° 4: Comisión de Control inspeccionando la Excavación a cielo abierto, Calicata N° 02 - Linea de Distribución (Jr. Grau s/n - MZ N° 24).



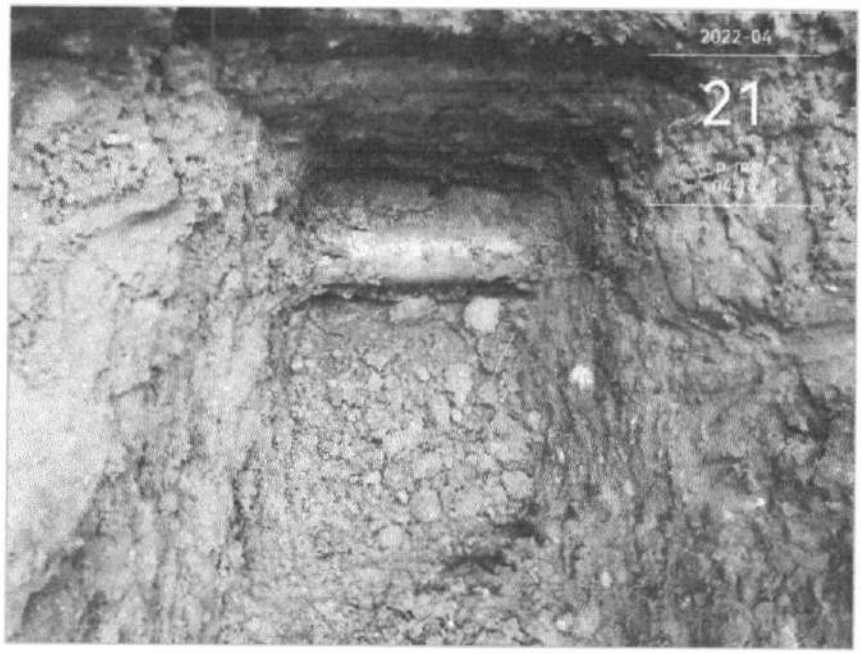
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

Foto N.° 5: Excavación a cielo abierto, Calicata N° 02 - Línea de Distribución.



Se observa en la excavación realizada que no colocaron la cama de apoyo de la tubería (arena gruesa o material seleccionado libre de piedras), en el Jr. Grau s/n - MZ N° 24, de acuerdo a las coordenadas UTM WGS84: (308820E; 9257840N).

Foto N.° 6: Vista Panorámica de la Calicata N° 03 - Línea de Distribución.

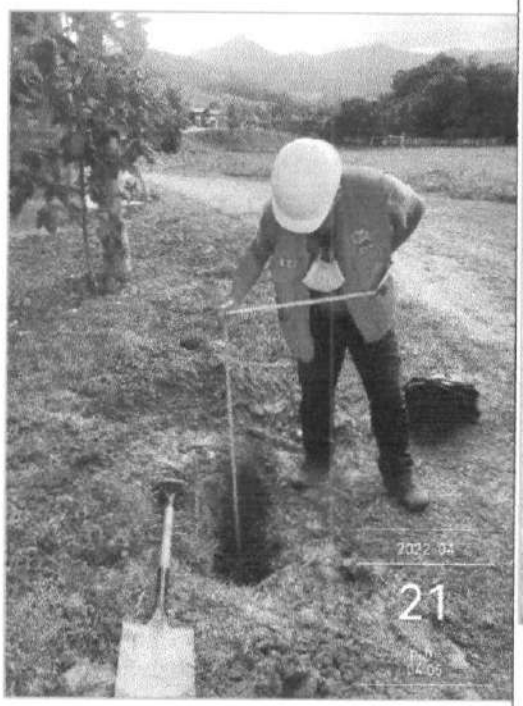
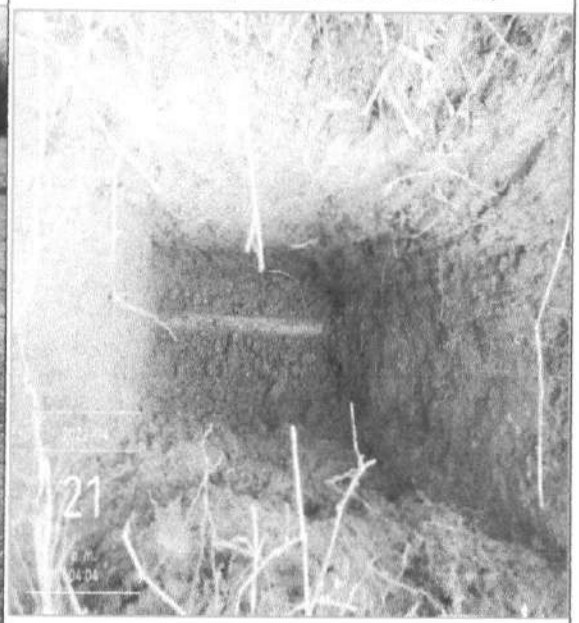


Foto N.° 7: Comisión de Control inspeccionando la Excavación a cielo abierto, Calicata N° 03 - Línea de Distribución (Jr. San Martín s/n - MZ N° 35).



Se observa en la excavación realizada que no colocaron la cama de apoyo de la tubería (arena gruesa o material seleccionado libre de piedras), en el Jr. San Martín s/n - MZ N° 35, de acuerdo a las coordenadas UTM WGS84: (308850E; 9257880N).

Fuente: Informe de visita de Control N° 002-2022-OCI-MPD de 21 de abril de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

De la revisión a la información relacionada, se estableció que el contratista no ejecutó los 5 380,99 metros de cama de apoyo de tubería e=0.10metros; A=0.40metros correspondiente al componente de la Línea de Conducción, no ejecutaron los 3 161,05 metros de cama de apoyo de tubería e=0.10metros; A=0.40metros correspondiente al componente de la Línea de Aducción y Red de Distribución; y no ejecutaron los 2 171,00 metros de cama de apoyo de tubería e=0.10metros; A=0.40metros correspondiente a la Conexiones Domiciliarias, situación que ha generado un perjuicio económico a la entidad ascendente a S/68 128,95, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5:

Partida Cama de apoyo de tubería E=0.10 M; A=0.40M no ejecutada y pagada por la Entidad.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.	OBSERVACIÓN
01.03	LÍNEA DE CONDUCCIÓN					
01.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
01.03.02.03	CAMA DE APOYO DE TUBERÍA E=0.10 M; A=0.40M	m	5380,99	6.41	34 492,15	Monto pagado según Valorización n.°02
01.09.	LÍNEA DE ADUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN					
01.09.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
01.09.02.03	CAMA DE APOYO DE TUBERÍA E=0.10 M; A=0.40M	m	3161,05	6.41	20 262,33	Monto pagado según Valorización n.°06
01.10	CONEXIONES DOMICILIARIAS					
01.10.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
01.10.02.03	CAMA DE APOYO DE TUBERÍA E=0.10 M; A=0.40M	m	2086,50	6.41	13 374,47	Se valorizo el 96% del metrado del expediente contractual, lo que se cuantifica como 2086.50 metros ejecutado y el monto se pagó en la Valorización n.°06
COSTO DIRECTO					**68 128,95**	**Perjuicio económico**

Fuente: Presupuesto del Expediente de Liquidación Técnica – financiera de Obra.
Elaborado por: Comisión de Control
Nota: El metrado del Ítem 01.10.02.03 es de acuerdo a lo valorizado.

Cuadro n.° 6:

Cama de apoyo de tubería e=0.10m; A=0.40m - según Valorización de obra N.° 02

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUA BLANCA								
OBRA: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE AZANGIHUA, DISTRITO DE AGUA BLANCA, PROVINCIA DE EL DORADO - SAN MARTÍN"								
VALORIZACIÓN N° 02 DE AVANCE DE OBRA - DICIEMBRE 2016								
PART.	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO CONTRACTUAL				AVANCE ACUMULADO ACTUAL		
		UNID	CANT	P.U.	PARCIAL	METRADO	VALORIZADO	%
1.03	LÍNEA DE CONDUCCIÓN							
1.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
1.03.02.03	CAMA DE APOYO DE TUBERÍA E=0.10 M; A=0.40M	m	5 380,99	6.41	34 492,15	5 380,99	34 492,15	100

Fuente: Valorización de obra n.° 02
Elaborado por: Comisión de Control

De la valorización n.° 2. CAMA DE APOYO DE TUBERÍA E=0.10 M; A=0.40M

Sobre la partida 01.03.02.03 Cama de apoyo de tubería e=0.10 metros; A=0.40 metros, se puede verificar en la valorización n.° 2 presentado por el Contratista CONSORCIO AZANGIHUA mediante Carta n.° 008-2016-CONSORCIO AZANGIHUA/RC de 26 de diciembre del 2016 y aprobado por el Supervisor de Obra mediante Carta n.° 004-2016-CONSULTORA Y CONSTRUCTORA FRAMI S.A.C MDAB/CCF de 27 de diciembre del 2016, y pago autorizado por el Titular mediante Memorando N° 952-2016 y Orden de Servicio n.° 00418-2016 de 20 de diciembre del 2016, a favor del Contratista, que fueron pagados mediante comprobante de pago n.° 00920 y n.° 00920-A el 30 de diciembre de 2016, según registro SIAF n° 0000000920; y complementando el pago correspondiente a la Valorización N° 02 también otorgó la conformidad de pago mediante Memorando n.° 159-2017 y Orden de Servicio N° 00040-2017 de 22 de marzo del 2017, para el pago de las valorizaciones del Contratista, que fueron pagados mediante el comprobante de pago n° 00096 de 22 de marzo de 2017 con SIAF n° 0000000096, a la empresa RIMEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

De la valorización n.° 6. CAMA DE APOYO DE TUBERÍA E=0.10 M; A=0.40M

Sobre la partida 01.09.02.03 Cama de apoyo de tubería e=0.10 metros; A=0.40 y la partida 01.10.02.03 Cama de apoyo de tubería e=0.10 metros; A=0.40 metros; se puede verificar en la Valorización n.° 6 presentado por el Contratista CONSORCIO AZANGIHUA mediante Carta n.° 021-2017-CONSORCIO AZANGIHUA/RC de 9 de mayo del 2017 y aprobado por el Supervisor de Obra quien dio conformidad mediante Carta n.° 014-2017-CONSULTORA Y CONSTRUCTORA FRAMI S.A.C MDAB/CCF de 13 de junio del 2017, se debió pagar al 100% la partida 01.09.02.03 y el 90% de la partida 01.10.02.03, quien fue autorizado por el Titular mediante Memorando N° 250-2017 de 15 de mayo del 2017 y Orden de Servicio N° 00102-2017 de 12 de mayo del 2017, para el pago de las valorizaciones presentadas por el Contratista, que fueron pagados mediante comprobante de pago n.° 00213 el 17 de mayo del 2017 según registro SIAF n.° 0000000213, a la empresa RIMEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

En la revisión de los Informes de la Valorización mensual n.°2 y n.°6 presentados por el Contratista, se verificó que, no existe información donde acreditan que los trabajos de colocación de camas de apoyo fueron realizados; tal es el caso de tomas fotográficas, metrados que son parte de los informes respectivos; y las conformidades de los Informes de las valorizaciones por parte del Gerente de Infraestructura y Medio Ambiente Ingeniero Henry Salas Ramirez, tal es el caso que la entidad realizó el pago correspondiente a través del ex Alcalde Señor Jorge Acosta Vásquez.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

Cuadro n.° 7:

Cama de apoyo de tubería e=0.10m; A=0.40m - según Valorización de obra N.° 06

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUA BLANCA

OBRA: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE AZANGIHUA, DISTRITO DE AGUA BLANCA, PROVINCIA DE EL DORADO - SAN MARTÍN"

VALORIZACIÓN N° 06 DE AVANCE DE OBRA - ABRIL 2017

PART.	DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRACTUAL				AVANCE ACUMULADO ACTUAL		
		UNID	CANT	P.U.	PARCIAL	METRADO	VALORIZADO	%
1.09	LÍNEA DE ADUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN							
1.09.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
01.09.02.03	CAMA DE APOYO DE TUBERÍA E=0.10 M; A=0.40M	m	3161.05	6.41	20262.33	3 161.05	20 262.33	100
1.10	CONEXIONES DOMICILIARIAS							
1.10.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
01.10.02.03	CAMA DE APOYO DE	m	2171	6.41	13916.11	2 086.5	13 374.47	96

	TUBERÍA E=0.10 M; A=0.40M						

Fuente: Valorización de obra n.° 06
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe señalar que las citadas partidas líneas arriba fueron pagadas a favor del contratista RIMEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA; precisando que en el caso de la partida 01.03.02.03 Cama de apoyo de tubería e=0.10 metros; a=0.40 metros, se puede verificar en la Valorización n.° 2 presentado por el Contratista CONSORCIO AZANGIHUA mediante Carta n.° 008-2016-CONSORCIO AZANGIHUA/RC de 26 de diciembre del 2016 y derivado por el Supervisor de Obra quien mediante Carta n.° 004-2016-CONSULTORA Y CONSTRUCTORA FRAMI S.A.C MDAB/CCF de 27 de diciembre del 2016 presenta a la entidad, y luego el Titular ex Alcalde Señor Jorge Acosta Vásquez mediante Memorando n.° 952-2016 y Orden de Servicio N° 00418-2016 de 20 de diciembre del 2016, autorizó el pago de las valorizaciones realizadas por el Contratista, que fueron pagados mediante comprobante de pago n.° 00920 y 00920-A el 30 de diciembre de 2016 según registro SIAF n.° 0000000920 y complementando el pago correspondiente a la Valorización N° 02 también se pago mediante Memorando N° 159-2017 y Orden de Servicio N° 00040-2017 de 22 de marzo del 2017, para el pago de las valorizaciones mediante el comprobante de pago n.° 00096 de 22 de marzo de 2017 con SIAF n.° 0000000096, ascendente al importe de S/ 34 492,15.

En tanto que la partida 01.09.02.03 Cama de apoyo de tubería e=0.10 metros; a=0.40 metros y la partida 01.10.02.03 Cama de apoyo de tubería e=0.10 m; a=0.40 metros fue cancelada en la valorización n.° 6 del contrato principal presentado por el Contratista CONSORCIO AZANGIHUA mediante Carta N° 021-2017-CONSORCIO AZANGIHUA/RC de fecha 09 de mayo del 2017 y derivado por el Supervisor de Obra quien mediante Carta n.° 014-2017-CONSULTORA Y CONSTRUCTORA FRAMI S.A.C MDAB/CCF de 13 de junio del 2017 el mismo que presenta a la entidad, y luego el Titular ex Alcalde Señor Jorge Acosta Vásquez mediante Memorando N° 250-2017 de 15 de mayo del 2017 y Orden de Servicio N° 00102-2017 de 12 de mayo del 2017, autorizo el pago de las valorizaciones que fueron pagados mediante comprobante de pago n.° 00213 el 17 de mayo de 2017 según registro SIAF n.° 0000000213, ascendente al importe de S/20 262,33 y S/13 374,47 respectivamente, haciendo un total de S/ 33 636,80, que sumado al monto indicado en el párrafo precedente, totalizan **S/68 128,95**, importe equivalente al perjuicio económico ocasionado a la Entidad.

De lo antes expuesto se ha establecido que, en los procedimientos de pago de las valorizaciones mensuales n.° 2 y n.° 6, la documentación presentada por el Contratista y por la Supervisión fue alcanzada al Alcalde, Jorge Acosta Vásquez, quien dispuso directamente el pago de las citadas valorizaciones, sin contar previamente con la conformidad del ingeniero Henry Salas Ramírez, jefe de la oficina de Infraestructura y Medio Ambiente, en su condición de área usuaria. Asimismo, es de precisar que, de la revisión de la documentación recabada no se ha tenido a la vista información que evidencie que, el citado profesional haya efectuado actos de control referidos a la ejecución de las partidas en referencia, teniendo en cuenta que era el responsable del órgano de línea encargado de cautelar la correcta ejecución de las obras, conforme se indica en los documentos de gestión de la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

1.1.2Respecto a la partida – Prueba Hidráulica a zanja abierta de tubería + desinfección – PTAP; y PRUEBA A ZANJA TAPADA P/TUBERIA PVC UF-NPT ISO 4435 – PTAR, PRUEBA A ZANJA TAPADA P/TUBERIA PVC UF-S 25 – NPT ISO 4435.

Según el presupuesto de obra contenido en el Expediente Técnico inicial aprobada por la entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 043-2016-MDAB/A de 20 de junio del 2016, las citadas partidas cuentan con un costo total de S/. 22 327,86 y un metrado de 10 713.04 metros PTAP y 2 902,78 metros en PTAR respectivamente tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 8:
Partida – Prueba hidráulica (Expediente Técnico)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUA BLANCA						
Obra: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, Distrito De Agua Blanca, Provincia De El Dorado - San Martin"						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.	OBSERVACIONES
01	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE					
01.03	LÍNEA DE CONDUCCIÓN					
01.03.04	PRUEBA HIDRÁULICA					
01.03.04.01	PRUEBA HIDRÁULICA A ZANJA ABIERTA DE TUBERÍA + DESINFECCIÓN	m	5380.99	1.61	8 663,39	Los valores son de acuerdo al Expediente Técnico Contractual
01.09	LÍNEA DE ADUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN					
01.09.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS					
01.09.03.04	PRUEBA HIDRÁULICA A ZANJA ABIERTA DE TUBERÍA + DESINFECCIÓN	m	3161.05	1.61	5 089,29	Los valores son de acuerdo al Expediente Técnico Contractual
01.10	CONEXIONES DOMICILIARIAS					
01.10.05	PRUEBA HIDRÁULICA					
01.10.05.01	PRUEBA HIDRÁULICA A ZANJA ABIERTA DE TUBERÍA + DESINFECCIÓN	m	2171	1.61	3495,31	Los valores son de acuerdo al Expediente Técnico Contractual
02	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO					

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE OCI

000023

	SANITARIO Y TRATAMIENTO REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO					
02.01	REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO					
02.01.07	PRUEBAS DE CALIDAD					
02.01.07.01	PRUEBA A ZANJA TAPADA P/TUBERÍA PVC UF-NPT ISO 4435	m	2842.78	1.75	4974,87	Los valores son de acuerdo al Expediente Técnico Contractual
2.04	PLANTA DE TRATAMIENTO					
02.04.06	EMISOR - EFLUENTE					
02.04.06.04	PRUEBAS DE CALIDAD					
02.04.06.04.01	PRUEBA A ZANJA TAPADA P/TUBERÍA PVC UF-S 25 - NPT ISO 4435	m	60	1.75	105,00	Los valores son de acuerdo al Expediente Técnico Contractual
COSTO DIRECTO					**22 327,86**	

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico de Obra
Elaborado por: Comisión de Control

Según las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, en la partida 02.01.07.01. PRUEBA A ZANJA TAPADA P/TUBERÍA PVC UF-NPT ISO 4435, la forma de pago será por metros lineales (m) de prueba hidráulica, medido de acuerdo a lo anteriormente descrito, será pagado al precio unitario según el contrato.

El pago se efectuará mediante las valorizaciones respectivas y de acuerdo al avance real de la obra, entendiéndose que dicho pago constituirá compensación por la mano de obra (inc. Leyes sociales), herramientas y equipo empleados y por los imprevistos necesarios para completar la partida dicho pago será aprobado y autorizado por el supervisor, conforme se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

Imagen N.° 1
Especificaciones técnicas del Expediente Técnico Contractual

02.01.07 PRUEBAS DE CALIDAD

02.01.07.01 PRUEBA A ZANJA TAPADA P/TUBERIA PVC UF - NPT ISO 4435

PRUEBA HIDRÁULICA DE TUBERÍA EN ZANJA

El Contratista realizará todos los trabajos complementarios necesarios para que la realización de la prueba considere todas las normas y requisitos necesarios, tal como se indican en las especificaciones técnicas de este expediente.

La prueba hidráulica de las tuberías se realizará a medida que la Obra progrese y por tramos no mayores a 300 m y 500 m en zonas o líneas con pendientes mínimas.

La finalidad de las pruebas hidráulicas y desinfección es verificar que todas las partes de la línea de agua potable, hayan quedado correctamente instaladas, probadas contra fugas, limpiadas y listas para prestar servicio.

Tanto el proceso de prueba como sus resultados, serán dirigidas y verificadas por el Supervisor, con asistencia del Contratista, debiendo éste último proporcionar el personal, material, aparatos de pruebas, de medición y cualquier otro elemento que se requiera para las pruebas.

La comprobación en obra se efectuará para controlar la perfecta ejecución de los trabajos, su conformidad con el proyecto aprobado y para ejecutar las pruebas de retenida y carga.

REPARACIÓN DE FUGAS
Cuando se presente fugas en cualquier parte de la línea de agua, serán de inmediato reparadas por el Constructor debiendo necesariamente, realizar de nuevo la prueba hidráulica del tramo, hasta que se consiga resultado satisfactorio y sea recepcionada por la empresa.

UNIDAD DE MEDIDA
Su unidad de medida para el pago es el metro lineal (m).

FORMA DE PAGO
Los metros lineales (m) de prueba hidráulica, medido de acuerdo a lo anteriormente descrito, será pagado al precio unitario según el Contrato. El pago se efectuará mediante las valorizaciones respectivas y de acuerdo al avance real de la obra, entendiéndose que dicho pago constituirá compensación por la mano de obra (inc. leyes sociales), herramientas y equipo empleados y por los

ESPECIFICACIONES TECNICAS ESPECIFICAS

Iván Vladimir Rivera Ramírez
INGENIERO CIVIL
CIP N° 147558

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - ESPECIALISTA LEGAL OCI

Fuente: Expediente de obra contractual
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen N.° 2
Especificaciones técnicas del Expediente Técnico Contractual (continua de la Imagen n.° 1)

PROYECTO: " INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE AZANGIHUA, DISTRITO DE AGUA BLANCA, PROVINCIA DE EL DORADO - SAN MARTÍN"

imprevistos necesarios para completar la partida dicho pago será aprobado y autorizado por el Supervisor.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - SUPERVISOR COMISIÓN OCI

Fuente: Expediente de obra contractual
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, es de indicar que, de la revisión a la Valorización mensual n.° 01 hasta la Valorización mensual n.°06 presentadas por el contratista y la supervisión, se ha verificado que la partida 01.03.04.01 Prueba Hidráulica a Zanja Abierta de Tubería + Desinfección se ejecutó 5380.99 metros lo cual equivale al 100% de la meta según el Expediente Técnico contractual; la partida 01.09.03.04 Prueba Hidráulica a Zanja Abierta de Tubería + Desinfección se ejecutó 3161.05 metros lo cual equivale al 100% de la meta según el Expediente Técnico contractual; la partida 01.10.05.01 Prueba Hidráulica a Zanja Abierta

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE OCI

de Tubería + Desinfección se ejecutó 2086.50 metros lo cual equivale al 96% de la meta según el Expediente Técnico contractual; la partida 02.01.07.01 Prueba a Zanja Tapada P/Tubería PVC UF-NPT ISO 4435 se ejecutó 2842.78 metros lo cual equivale al 100% de la meta según el Expediente Técnico contractual y la partida 02.04.06.04.01 Prueba a Zanja Tapada P/Tubería PVC UF-S 25 - NPT ISO 4435 se ejecutó 60 metros lo cual equivale al 100% de la meta según el Expediente Técnico contractual.

Al respecto, de la revisión y análisis a la documentación de la Valorización mensual n.°1 hasta la Valorización mensual n.°6 y liquidación de Obra solicitada a la Entidad, se ha evidenciado que para la presentación del Certificado de Pruebas Hidráulicas para Tuberías de Agua Potable y Alcantarillado en las referidas Valorizaciones, no se consignaron los parámetros de comprobación y demás información que deben sustentar mediante los protocolos de calidad para iniciar las Pruebas Hidráulicas, el cual no se ha encontrado en la información, por ejemplo: sobre el tiempo estimado, que son parte de los protocolos de calidad como sustento de la prueba realizada; además de no haberse adjuntado evidencia fotográfica en campo del ensayo respectivo[3]. Asimismo, se ha verificado que para el cálculo de gabinete que presentaron, solo cuenta con la conformidad del Residente de Obra pero no del Supervisor de Obra como aprobación de dicha prueba, precisando además que, en el cuaderno de obra no existen anotaciones sobre la realización de dichas pruebas; precisando además que en el cuaderno de obra no se evidencia que el supervisor de obra haya suscrito la verificación y/o comprobado dicho evento, así como en ningún documento adjunto (Carta y/o Informe) sobre la demostración de la existencia del ensayo; situaciones que no fueron objeto de observación durante la tramitación de las valorizaciones en referencia.

Asimismo, es de indicar que mediante el oficio n.° 0172-2022-OCI-MPD, de 1 de julio de 2022, se notificó al Supervisor de la Obra Ingeniero Max Darwin Bardales Paredes solicitándole indicar si advirtió en sus informes la Realización de Pruebas Hidráulicas para Tuberías de Agua Potable y Alcantarillado de la obra; quien a la fecha no da respuesta al oficio emitido.

Atendiendo a lo comentado anteriormente, a continuación, se muestra las partidas no ejecutadas y pagadas por la entidad:

Cuadro n.° 9:
Partidas valorizadas – Prueba hidráulica, no ejecutadas y pagadas por la Entidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUA BLANCA						
Obra: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, Distrito De Agua Blanca, Provincia De El Dorado - San Martin"						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.	OBSERVACIONES
01	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE					
01.03	LÍNEA DE CONDUCCIÓN					
01.03.04	PRUEBA HIDRÁULICA					

01.03.04.01	PRUEBA HIDRÁULICA A ZANJA ABIERTA DE TUBERÍA + DESINFECCIÓN	m	5380.99	1.61	8 663,39	Monto pagado según valorización n.°6
01.09	LÍNEA DE ADUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN					
01.09.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS					
01.09.03.04	PRUEBA HIDRÁULICA A ZANJA ABIERTA DE TUBERÍA + DESINFECCIÓN	m	3161.05	1.61	5 089,29	Monto pagado según valorización n.°6
01.10	CONEXIONES DOMICILIARIAS					
01.10.05	PRUEBA HIDRÁULICA					
01.10.05.01	PRUEBA HIDRÁULICA A ZANJA ABIERTA DE TUBERÍA + DESINFECCIÓN	m	2086.50	1.61	3 359,27	Monto pagado según valorización n.°6
02	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO					
02.01	REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO					
02.01.07	PRUEBAS DE CALIDAD					
02.01.07.01	PRUEBA A ZANJA TAPADA P/TUBERÍA PVC UF-NPT ISO 4435	m	2842.78	1.75	4 974,87	Monto pagado según valorización n.°6
02.04	PLANTA DE TRATAMIENTO					
02.04.06	EMISOR - EFLUENTE					

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE OCI

02.04.06.04	PRUEBAS DE CALIDAD					
02.04.06.04.01	PRUEBA A ZANJA TAPADA P/TUBERÍA PVC UF-S 25 - NPT ISO 4435	m	60.00	1.75	105.00	Monto pagado según valorización n.°6
COSTO DIRECTO					**22 191,81**	**Perjuicio económico**

Elaborado por: Comisión de Control
Nota: la partida 01.10.05.01 Prueba Hidráulica a Zanja Abierta de Tubería + Desinfección fue valorizada el 96%

Las indicadas partidas fueron pagadas a favor del contratista RIMEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, entre ellas la partida 01.03.04.01 Prueba Hidráulica a Zanja Abierta de Tubería + Desinfección, 01.09.03.04 Prueba Hidráulica a Zanja Abierta de Tubería + Desinfección, 01.10.05.01 Prueba Hidráulica a Zanja Abierta de Tubería + Desinfección (correspondiente a S/8 663,39 + S/5 089,29 + S/3 359,27 respectivamente) ascendente al importe de S/ 17 111,95; la partida 02.01.07.01 Prueba a Zanja Tapada p/Tubería PVC UF-NPT ISO 4435 ascendente al importe de S/4 974,87 y la partida 02.04.06.04.01 Prueba a Zanja Tapada p/Tubería PVC UF-S 25 - NPT ISO 4435 ascendente al importe de S/105,00 donde fueron pagadas en la Valorización n.° 6 del contrato principal presentado por el Contratista CONSORCIO AZANGIHUA mediante Carta N° 021-2017-CONSORCIO AZANGIHUA/RC de 9 de mayo del 2017 y derivado a la Entidad por el Supervisor de Obra mediante Carta n.° 014-2017-CONSULTORA Y CONSTRUCTORA FRAMI S.A.C MDAB/CCF de 13 de junio del 2017, para luego el Alcalde, Jorge Acosta Vásquez mediante Memorando N° 250-2017 de 15 de mayo del 2017 y Orden de Servicio N° 00102-2017 de 12 de mayo de 2017, autorizó el pago de las valorizaciones, que fueron pagados mediante comprobante de pago n.° 00213 de 17 de mayo de 2017 según registro SIAF n.° 0000000213.

De lo antes mencionado se concluye que el contratista no ejecuto 10 713,04 metros de Prueba Hidráulica a Zanja Abierta de Tubería + Desinfección (ascendente al importe económico de S/8 663,39 + S/5 089,29 + S/3 359,27 respectivamente), 2 842.78 metros de Prueba a Zanja Tapada p/Tubería PVC UF-NPT ISO 4435 ascendente al importe económico de S/4 974,87 y 60 metros de Prueba a Zanja Tapada p/Tubería PVC UF-S 25 - NPT ISO 4435 ascendente al importe de S/ 105,00 (pagada mediante comprobante de pago n.° 00213 el 17 de mayo de 2017 según registro SIAF n.° 0000000213); totalizando un importe de **S/22 191,81**; monto que corresponde al perjuicio económico causado a la Entidad.

Asimismo, es de precisar que, de la revisión de la documentación conformantes de las valorizaciones en referencia, se ha determinado que el alcalde Señor Jorge Acosta Vásquez, no solicitó opinión técnica al Jefe de Infraestructura y Medio Ambiente, Ingeniero Henry Salas Ramírez, en su condición de responsable del área usuaria para el pago correspondiente; habiéndose realizado el pago correspondiente a través del Titular de la Entidad mediante memorándums de autorización de pago.

Finalmente, en el siguiente cuadro se consolida la afectación total de las partidas no ejecutadas por el contratista y pagadas por la entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

Cuadro n.° 10:

Cuadro Resumen del Perjuicio económico ocasionado a la entidad por la inejecución de partidas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUA BLANCA						
Obra: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, Distrito De Agua Blanca, Provincia De El Dorado - San Martin"						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.	OBSERVACIONES
01.03.02.03	CAMA DE APOYO DE TUBERÍA E=0.10 M; A=0.40M	m	5380.99	6.41	34 492.15	**Ítem 2.1.1** (ascendente al importe económico de S/68 128,95)
01.09.02.03	CAMA DE APOYO DE TUBERÍA E=0.10 M; A=0.40M	m	3161.05	6.41	20 262.33	
01.10.02.03	CAMA DE APOYO DE TUBERÍA E=0.10 M; A=0.40M	m	2086.50	6.41	13 374.47	
01.03.04.01	PRUEBA HIDRÁULICA A ZANJA ABIERTA DE TUBERÍA + DESINFECCIÓN	m	5380.99	1.61	8 663.39	**Ítem 2.1.2** (ascendente al importe económico de S/22 191,81)
01.09.03.04	PRUEBA HIDRÁULICA A ZANJA ABIERTA DE TUBERÍA + DESINFECCIÓN	m	3161.05	1.61	5 089.29	
01.10.05.01	PRUEBA HIDRÁULICA A ZANJA ABIERTA DE TUBERÍA + DESINFECCIÓN	m	2086.50	1.61	3 359.27	
02.01.07.01	PRUEBA A ZANJA TAPADA P/TUBERÍA PVC UF-NPT ISO 4435	m	2842.78	1.75	4 974.87	
02.04.06.04.01	PRUEBA A ZANJA TAPADA P/TUBERÍA PVC UF-S 25 - NPT ISO 4435	m	60.00	1.75	105.00	
COSTO DIRECTO					**90 320,76**	
GASTOS GENERALES (6.50%)					5 870,85	
UTILIDAD (5.00%)					4 516,04	
SUB TOTAL					100 707,65	
FACTOR RELACIÓN (F.R) =1.0900					1.0900	
TOTAL (SUB TOTAL * F.R)					**109 771,34**	**Perjuicio económico**

Fuente: Liquidación técnica y financiera de obra, Actas de Inspección física del 05 y 21 de abril de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

Las indicadas partidas fueron pagadas a favor del contratista RIMEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, la partida 01.03.02.03 Cama de apoyo de tubería e=0.10 metros, a=0.40 metros; 01.09.02.03 Cama de apoyo de tubería e=0.10 metros, a=0.40 metros; 01.10.02.03 Cama de apoyo de tubería e=0.10 metros, a=0.40 metros, correspondiente al Ítem 2.1.1, ascendente al importe de S/68 128,95; la partida 01.03.04.01 PRUEBA HIDRÁULICA A ZANJA ABIERTA DE TUBERÍA + DESINFECCIÓN, 01.09.03.04 PRUEBA HIDRÁULICA A ZANJA ABIERTA DE TUBERÍA + DESINFECCIÓN, 01.10.05.01 PRUEBA HIDRÁULICA A ZANJA ABIERTA DE TUBERÍA + DESINFECCIÓN, 02.01.07.01 PRUEBA A ZANJA TAPADA P/TUBERÍA PVC UF-NPT ISO 4435, 02.04.06.04.01 PRUEBA A ZANJA TAPADA P/TUBERÍA PVC UF-S 25 - NPT ISO 4435, correspondiente al Ítem 2.1.3, ascendente al importe económico de S/22 191,81 totalizando un importe (más gastos generales y utilidad por el monto de S/6 192,27 y S/4 763,28 respectivamente, con el F.R. de 1.0900) equivalente a ***S/109 771,34***, monto equivalente al perjuicio económico total irrogado a la Entidad por partidas no ejecutadas por el Contratista[4].

En conclusión, de lo expuesto en los ítems 2.1.1, ítems 2.1.2 y del ítem 2.1.3 se ha establecido que, el Alcalde, Jorge Acosta Vásquez, dispuso directamente el pago de las valorizaciones n.° 1 al n.° 6, sin contar previamente con la conformidad del ingeniero Henry Salas Ramírez, Jefe de Infraestructura y Medio Ambiente, en su condición de área usuaria. Asimismo, es de precisar que, de la revisión de la documentación recabada no se ha tenido a la vista información que evidencie que, el citado profesional haya efectuado actos de control referidos a la ejecución de las partidas en referencia, teniendo en cuenta que era el responsable del órgano de línea encargado de cautelar la correcta ejecución de las obras, conforme se indica en los documentos de gestión de la Entidad.

2. Penalidades por Ampliaciones de Plazo no cobradas, generaron perjuicio económico a la entidad por S/454 205,15.

Según el Expediente Técnico inicial aprobada por la entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 043-2016-MDAB/A de 20 de junio del 2016, contaba con un presupuesto de S/2 919 891,19 y un plazo de ejecución de 150 días calendarios, siendo el 8 de noviembre del 2016, la fecha de inicio de ejecución de la obra y cuya finalización estaba prevista para el 7 de abril del 2017.

a) Respecto a los Ampliación de plazo de Obra N.° 01.

Sobre el particular es de indicar que, mediante carta n.° 010-2017-CONSORCIO AZANGIHUA/RC, de 22 de febrero del 2017, el Representante Común del Consorcio Azangihua remitió al Representante Legal de la Supervisión Consultora y Constructora FRAMI S.A.C., el Informe de Ampliación de Plazo n.° 1; precisando que, el Contratista como sustento de su solicitud de ampliación de plazo, señaló lo siguiente:

(...)

✓ *Las precipitaciones climáticas (LLUVIAS) que se produjeron hasta la fecha, perjudicaron gran parte del trabajo puesto que implica desarrollar labores en los días de lluvia y además es un retraso en lo que es movimiento de tierra para excavaciones puesto que no se puede trabajar con maquinaria en un terreno saturado.*

✓ *La información que avala lo expuesto en este aportado será el reporte del SENAMHI donde detallan los días en las que se produjeron las precipitaciones (20 días)*

(...).

[4] Los cuales son: "aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial", los gastos generales son costos de naturaleza transversal a la ejecución de la obra, como ejemplo se puede mencionar los costos de oferta y de contratación, las remuneraciones al personal clave, contratación de personal administrativo de campo, entre otros; la utilidad en una obra, es un margen de la ganancia del contratista; estos porcentajes se pueden verificar en el expediente técnico contractual (gastos generales el 6.5% y utilidad 5%).

Asimismo, es de acotar que, el periodo de tiempo solicitado en la ampliación de plazo n.° 1, corresponde a los días consignados en los asientos del cuaderno de obra, que se muestra a continuación:

Cuadro n.° 11:
ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA.

FECHA	ASIENTO N°	DEL
01/01/2017	110	Contratista
01/01/2017	111	Supervisor
05/01/2017	118	Contratista
05/01/2017	119	Supervisor
06/01/2017	120	Contratista
06/01/2017	121	Supervisor
07/01/2017	122	Contratista
07/01/2017	123	Supervisor
08/01/2017	124	Contratista
08/01/2017	125	Supervisor
10/01/2017	128	Contratista
10/01/2017	129	Supervisor
14/01/2017	136	Contratista
14/01/2017	137	Supervisor
19/01/2017	146	Contratista
19/01/2017	147	Supervisor
20/01/2017	148	Contratista
20/01/2017	149	Supervisor
21/01/2017	150	Contratista
21/01/2017	151	Supervisor
22/01/2017	152	Contratista
22/01/2017	153	Supervisor
23/01/2017	154	Contratista
23/01/2017	155	Supervisor
24/01/2017	156	Contratista
24/01/2017	157	Supervisor
25/01/2017	158	Contratista
25/01/2017	159	Supervisor
26/01/2017	160	Contratista
26/01/2017	161	Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

27/01/2017	162	Contratista
27/01/2017	163	Supervisor
28/01/2017	164	Contratista
28/01/2017	165	Supervisor
29/01/2017	166	Contratista
29/01/2017	167	Supervisor
31/01/2017	170	Contratista
01/02/2017	171	Supervisor

Fuente: Informe de Ampliación de Plazo n.° 01 – presentado por el Contratista Consorcio "AZANGIHUA"; mediante Carta n.° 010-2017-CONSORCIO AZANGIHUA/RC, de 22 de febrero del 2017.
Elaborado por: Comisión de Control

La solicitud de ampliación de plazo n.° 1 antes mencionada, contó con la opinión favorable del Representante Legal de la Supervisión FRAMI S.A.C, conforme consta en la carta n.° 006-2017/CONSULTORA Y CONSTRUCTORA FRAMI S.A.C – G, de 23 de febrero del 2017, dirigida a la Jefatura de la Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente.

Posteriormente, mediante Informe n.° 003-20147-DIUR/MDAB de 24 de febrero del 2017, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente de la entidad, Ingeniero Henry Salas Ramírez; concluye que debe declarase **Procedente la Ampliación de Plazo de Obra n.° 1, por un lapso de 20 días calendarios,** en mérito a ello, la entidad a través del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Agua Blanca mediante Resolución de Alcaldía n.° 015-2017-MDAB/A de 24 de febrero del 2017 aprueba la Ampliación de Plazo n.° 1, por un lapso de 20 días calendarios, contabilizados desde el 7 de Abril hasta el 26 de Abril del 2017, conforme se muestra en la siguiente línea de tiempo:

Fecha inicio de ejecución de la obra: 8 de noviembre del 2016

Fecha de término según contrato inicial: 7 de abril del 2017

Nueva fecha de término, otorgada según ampliación de plazo n.° 1: 26 de abril del 2017

Al respecto cabe señalar que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), en atención al requerimiento efectuado por el OCI, remitió el oficio n.° D000007-2022-SENAMHI-DZ9 de 22 de abril de 2022, mediante el cual alcanzó la información meteorológica solicitada, en virtud a la cual se ha advertido incongruencias entre lo descrito en el Cuaderno de Obra y lo señalado en la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 1, conforme se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro n.° 12:
Datos de precipitaciones climáticas según SENAMHI Vs Cuaderno de Obra.

FECHA	ASIENTO N°	DEL	SENAMHI - PRECIPITACIÓN TOTAL DIARIA (mm) - ESTACION CO "ALAO"	OBSERVACIÓN (Según Anotación en el Cuaderno de Obra)
01/01/2017	110	Contratista	1.10	Se verificó el Asiento de Obra, el cual está considerado por SENAMHI como LLUVIA DÉBIL. (Total de horas de lluvia: 3.15h, contabilizadas de acuerdo al horario de trabajo) – se debió trabajar normal el resto del día.
01/01/2017	111	Supervisor		
05/01/2017	118	Contratista	12.50	Se verificó el Asiento de Obra, el cual está considerado por SENAMHI como LLUVIA MODERADA. (Total de horas de lluvia: 3.10h, contabilizadas de acuerdo al horario de trabajo) – se debió trabajar normal el resto del día.
05/01/2017	119	Supervisor		

06/01/2017	120	Contratista	14.70	Se verificó que, SI existe correlación con Asiento de Obra y SENAMHI, y está considerado por SENAMHI como LLUVIA MODERADA. (total de horas de lluvia: 5.50h contabilizadas de acuerdo al horario de trabajo)
06/01/2017	121	Supervisor		
07/01/2017	122	Contratista	6.00	Se verificó el Asiento de Obra, el cual está considerado por SENAMHI como LLUVIA LIGERA. (Total de horas de lluvia: 2.50h contabilizadas de acuerdo al horario de trabajo) – se debió trabajar normal el resto del día.
07/01/2017	123	Supervisor		
08/01/2017	124	Contratista	0.00	Se verificó el Asiento de Obra, el cual está considerado por SENAMHI como LLUVIA TRAZA DE PRECIPITACIÓN. (consideraron paralizar por llover 03 días seguidas, en días anteriores) Pero durante el día no llovió – se debió trabajar normal el resto del día.
08/01/2017	125	Supervisor		
10/01/2017	128	Contratista	19.70	Se verificó que, SI existe correlación con Asiento de Obra y SENAMHI, y está considerado por SENAMHI como LLUVIA FUERTE.
10/01/2017	129	Supervisor		
14/01/2017	136	Contratista	4.20	Se verificó el Asiento de Obra, el cual está considerado por SENAMHI como LLUVIA LIGERA. (Total de horas de lluvia: 2.30h contabilizadas de acuerdo al horario de trabajo) – se debió trabajar normal el resto del día.
14/01/2017	137	Supervisor		
19/01/2017	146	Contratista	15.00	Se verificó que, SI existe correlación con Asiento de Obra y SENAMHI, y está considerado por SENAMHI como LLUVIA MODERADA. (total de horas de lluvia: 6.45h contabilizadas de acuerdo al horario de trabajo)
19/01/2017	147	Supervisor		
20/01/2017	148	Contratista	0.70	Se verificó el Asiento de Obra, el cual está considerado por SENAMHI como LLUVIA MUY DÉBIL. (Total de horas de lluvia: 2.00h contabilizadas de acuerdo al horario de trabajo) – se debió trabajar normal resto del día.
20/01/2017	149	Supervisor		
21/01/2017	150	Contratista	37.0	Se verificó que, SI existe correlación con Asiento de Obra y SENAMHI, y está considerado por SENAMHI como LLUVIA FUERTE.
21/01/2017	151	Supervisor		
22/01/2017	152	Contratista	0.00	Se verificó el Asiento de Obra, el cual está considerado por SENAMHI como LLUVIA TRAZA DE PRECIPITACIÓN. (consideraron paralizar por estar el suelo saturado de humedad) Pero durante el día no llovió – se debió trabajar normal el resto del día.
22/01/2017	153	Supervisor		
23/01/2017	154	Contratista	0.70	Se verificó el Asiento de Obra, el cual está considerado por SENAMHI como LLUVIA MUY DÉBIL. (Total de horas de lluvia: 2.50h contabilizadas de acuerdo al horario de trabajo) – se debió trabajar normal el resto del día.
23/01/2017	155	Supervisor		
24/01/2017	156	Contratista	13.00	Se verificó el Asiento de Obra, el cual está considerado por SENAMHI como LLUVIA MODERADA. (Total de horas de lluvia: 3.30h contabilizadas de acuerdo al horario de trabajo) – se debió trabajar normal el resto del día.
24/01/2017	157	Supervisor		
25/01/2017	158	Contratista	4.40	Se verificó el Asiento de Obra, el cual está considerado por SENAMHI como LLUVIA LIGERA. (Total de horas de lluvia: 2.50h contabilizadas de acuerdo al horario de trabajo) – se debió trabajar normal el resto del día.
25/01/2017	159	Supervisor		
26/01/2017	160	Contratista	0.80	Se verificó el Asiento de Obra, el cual está considerado por SENAMHI como LLUVIA MUY DÉBIL. (Total de horas de lluvia: 2.00h contabilizadas de acuerdo al horario de trabajo) – se debió trabajar normal el resto del día.
26/01/2017	161	Supervisor		
27/01/2017	162	Contratista	11.70	Se verificó el Asiento de Obra, el cual está considerado por SENAMHI como LLUVIA MODERADA. (Total de horas de lluvia: 2.55h contabilizadas de acuerdo al horario de trabajo) – se debió trabajar normal el resto del día.
27/01/2017	163	Supervisor		
28/01/2017	164	Contratista		Se verificó el Asiento de Obra, el cual está considerado por SENAMHI como LLUVIA MUY DEBIL. (Total de horas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

28/01/2017	165	Supervisor	0.70	de lluvia: 2.20h contabilizadas de acuerdo al horario de trabajo) – se debió trabajar normal el resto del día.
29/01/2017	166	Contratista	0.80	Se verificó el Asiento de Obra, el cual está considerado por SENAMHI como LLUVIA MUY DÉBIL. (consideraron paralizar por estar el suelo saturado de humedad) Pero durante el día no llovió – se debió trabajar normal el resto del día.
29/01/2017	167	Supervisor		
31/01/2017	170	Contratista	1.40	Se verificó el Asiento de Obra, el cual está considerado por SENAMHI como LLUVIA DÉBIL. (Total de horas de lluvia: 2.45h contabilizadas de acuerdo al horario de trabajo) – se debió trabajar normal el resto del día.
01/02/2017	171	Supervisor	1.50	Se verificó el Asiento de Obra, el cual está considerado por SENAMHI como LLUVIA DÉBIL. (Total de horas de lluvia: 2.25h contabilizadas de acuerdo al horario de trabajo) – se debió trabajar normal el resto del día.

Fuente: Información Meteorológica según SENAMHI – ESTACIÓN ALAO, solicitado mediante oficio N° 0072-2022-OCI-MPD de 22 de abril de 2022 (D000007-SENAMHI-DZ9)
Elaborado por: Comisión de Control

En relación, al motivo de la solicitud de ampliación de plazo n.° 1, consistente en precipitaciones pluviales (lluvias), es de tener en cuenta la tabla oficial de intensidad de precipitaciones pluviales que se muestra a continuación:

Tabla N.° 1
Clasificación de la precipitación según la intensidad

Tabla correspondencia intensidad de precipitación		
Color	**Intens. (mm/h)***	**Tipo de precipitación**
	mayor a 250	Granizo de gran tamaño
	mayor a 250	Torrencial y granizo
	100 a 250	Torrencial y prob. granizo
	40 a 100	Lluvia muy fuerte a torrencial
	16 a 40	Lluvia fuerte
	6'5 a 16	Lluvia moderada
	2'5 a 6'5	Lluvia ligera
	1 a 2'5	Lluvia débil
	0'4 a 1	Lluvia muy débil
	0'1 a 0'4	Traza de precipitación

*** 1 mm de precipitacion es equivalenete a 1 (l/m²)**

Fuente: https://www.meteolobios.es/lluvia.htm
Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto anteriormente y atendiendo a la información Meteorológica alcanzada, mediante oficio n.° D000007-2022SENAMHI-DZ) de 22 de abril de 2022, se ha determinado que **no existe días de Precipitación climatológicas (Lluvia)** y no 20 días como señaló el Representante Común del Consorcio Azangihua en su Carta n.° 010-2017-CONSORCIO AZANGIHUA/RC, como sustento de su solicitud de Ampliación de Plazo n.° 1. De tal manera que, irregularmente se otorgó 20 días de ampliación de plazo al Contratista, a pesar de no haberse producido el evento climatológico alegado.

Del Informe presentado por el Contratista CONSORCIO AZANGIHUA, solicitando la Ampliación de Plazo n.°1, menciona la presencia de lluvias por 20 días calendarios, fue aprobada por el Ingeniero Henry Salas Ramírez, Jefe de Infraestructura y Medio Ambiente, mediante Informe n.° 003-20147-DIUR/MDAB de 24 de febrero del 2017, posteriormente la Entidad aprobó mediante Resolución de Alcaldía n.°015-2017-MDAB/A del 24 de febrero de 2017.

Cabe indicar que en la Valorización n.°3 (periodo correspondiente del 1 de enero al 31 de enero del 2017) no debieron valorizar el mes completo considerando que solicitaron 20 días calendarios por presencia de lluvias, los mismos que mencionan en los asientos n.° 110 al n.°171 del Cuaderno de Obra, de los días restantes del mes que si trabajaron que equivalen a 11 días calendarios no justifica en el Informe del Contratista ya que presenta la Valorización con un 25.41% de avance como si hubieran trabajado el mes completo.

b) Respecto a la Ampliación de plazo de Obra N.° 2

Sobre el particular cabe señalar que, mediante Carta n.° 016-2017-CONSORCIO AZANGIHUA/RC, de 24 de marzo del 2017, el Representante Común del Consorcio Azangihua, remitió al Representante Legal de la Supervisión Consultora y Constructora FRAMI S.A.C., el Informe de Ampliación de Plazo n.° 2; (el plazo de ejecución de 150 días calendarios, siendo el 8 de noviembre del 2016, la fecha de inicio de ejecución de la obra y cuya finalización estaba prevista para el 7 de abril del 2017), indicando que el Contratista como sustento de su solicitud de ampliación de plazo, señaló lo siguiente:

(...)
- ✓ Las precipitaciones climáticas (LLUVIAS) que se produjeron hasta la fecha, perjudicaron gran parte del trabajo puesto que implica desarrollar labores en los días de lluvia y además es un retraso en lo que es movimiento de tierra para excavaciones puesto que no se puede trabajar con maquinaria en un terreno saturado.
- ✓ La información que avala lo expuesto en este aportado será el reporte del SENAMHI donde detallan los días en las que se produjeron las precipitaciones (15 días)

(...).

Asimismo, es de acotar que, el periodo de tiempo solicitado en la ampliación de plazo n.° 2, corresponde a los días consignados en los asientos del cuaderno de obra, que se muestra a continuación:

Cuadro n.° 13:
ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA

FECHA	ASIENTO N°	DEL
01/02/2017	172	Contratista
01/02/2017	173	Supervisor
12/02/2017	194	Contratista
12/02/2017	195	Supervisor
13/02/2017	196	Contratista
13/02/2017	197	Supervisor
14/02/2017	198	Contratista
14/02/2017	199	Supervisor
15/02/2017	200	Contratista
15/02/2017	201	Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

16/02/2017	202	Contratista
16/02/2017	203	Supervisor
17/02/2017	204	Contratista
17/02/2017	205	Supervisor
20/02/2017	210	Contratista
20/02/2017	211	Supervisor
21/02/2017	212	Contratista
21/02/2017	213	Supervisor
22/02/2017	214	Contratista
22/02/2017	215	Supervisor
23/02/2017	216	Contratista
23/02/2017	217	Supervisor
24/02/2017	218	Contratista
24/02/2017	219	Supervisor
25/02/2017	220	Contratista
25/02/2017	221	Supervisor
26/02/2017	222	Contratista
26/02/2017	223	Supervisor

Fuente: Informe de Ampliación de Plazo n.° 2 – presentado por el Contratista Consorcio "AZANGIHUA"; mediante Carta n.° 016-2017-CONSORCIO AZANGIHUA/RC, de 24 de marzo del 2017.
Elaborado por: Comisión de Control

La solicitud de ampliación de plazo n.° 2 antes mencionada, contó la opinión favorable del Representante Legal de la Supervisión FRAMI S.A.C, conforme consta en la carta n.° 011-2017/CONSULTORA Y CONSTRUCTORA FRAMI S.A.C – G, de 30 de marzo del 2017, dirigida a la Jefatura de la Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente.

Posteriormente, mediante Informe n.° 006-20147-DIUR/MDAB, de 3 de abril del 2017, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Agua Blanca, ingeniero Henry Salas Ramírez, concluye que debe declarase **Procedente la Ampliación de Plazo de Obra n.° 2, por un lapso de 15 días calendarios,** en mérito a ello, la entidad a través del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Agua Blanca mediante Resolución de Alcaldía n.° 029-2017-MDAB/A de 3 de abril del 2017 aprueba la Ampliación de Plazo n.° 2, por un lapso de 15 días calendarios, contabilizados desde el 27 de Abril hasta el 11 de mayo del 2017.

Fecha inicio de ejecución de la obra: 8 de noviembre del 2016

Fecha de término según contrato inicial: 7 de abril del 2017

Nueva fecha de término, otorgada según ampliación de plazo n.° 1: 26 de abril del 2017

Nueva fecha de término, otorgada según ampliación de plazo n.° 2: 11 de mayo del 2017

Al respecto cabe señalar que, el SENAMHI, en atención al requerimiento efectuado por el OCI, remitió el oficio n.° D000007-2022-SENAMHI-DZ9 de 22 de abril de 2022, mediante el cual alcanzó la información meteorológica solicitada, en virtud a la cual se ha advertido incongruencias entre lo descrito en el Cuaderno de Obra y lo señalado en la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 02, conforme se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro n.° 14:
Datos de precipitaciones climáticas según SENAMHI Vs Cuaderno de Obra.

FECHA	ASIENTO N°	DEL	SENAMHI - PRECIPITACIÓN TOTAL DIARIA (mm) - ESTACION CO "ALAO"	OBSERVACIÓN (Según Anotación en el Cuaderno de Obra)
01/02/2017	172	Contratista	1.50	Se verificó el Asiento de Obra, el cual está considerado por SENAMHI como LLUVIA DÉBIL. (consideraron paralizar por estar el suelo saturado de humedad) Pero durante el día no llovió – se debió trabajar normal el resto del día.
01/02/2017	173	Supervisor		
12/02/2017	194	Contratista	0.90	Se verificó el Asiento de Obra, el cual está considerado por SENAMHI como LLUVIA MUY DÉBIL. (total de horas de lluvia: 3.25h contabilizadas de acuerdo al horario de trabajo) – se debió trabajar normal el resto del día.
12/02/2017	195	Supervisor		
13/02/2017	196	Contratista	64.20	Se verificó que, SI existe correlación con Asiento de Obra y SENAMHI, y está considerado por SENAMHI como LLUVIA MUY FUERTE A TORRENCIAL.
13/02/2017	197	Supervisor		
14/02/2017	198	Contratista	72.70	Se verificó que, SI existe correlación con Asiento de Obra y SENAMHI, y está considerado por SENAMHI como LLUVIA MUY FUERTE A TORRENCIAL.
14/02/2017	199	Supervisor		
15/02/2017	200	Contratista	2.50	Se verificó el Asiento de Obra, el cual está considerado por SENAMHI como LLUVIA DÉBIL. (consideraron paralizar por estar el suelo saturado de humedad) Pero durante el día no llovió – se debió trabajar normal el resto del día.
15/02/2017	201	Supervisor		
16/02/2017	202	Contratista	0.00	Se verificó el Asiento de Obra, el cual está considerado por SENAMHI como LLUVIA TRAZA DE PRECIPITACIÓN. (consideraron paralizar por estar el suelo saturado de humedad) Pero durante el día no llovió – se debió trabajar normal el resto del día.
16/02/2017	203	Supervisor		
17/02/2017	204	Contratista	0.00	Se verificó el Asiento de Obra, el cual está considerado por SENAMHI como LLUVIA TRAZA DE PRECIPITACIÓN. (consideraron paralizar por estar el suelo saturado de humedad) Pero durante el día no llovió – se debió trabajar norma el resto del día.
17/02/2017	205	Supervisor		
20/02/2017	210	Contratista	5.40	Se verificó el Asiento de Obra, el cual está considerado por SENAMHI como LLUVIA LIGERA. (Total de horas de lluvia: 3.20h contabilizadas de acuerdo al horario de trabajo) – se debió trabajar normal el resto del día.
20/02/2017	211	Supervisor		
21/02/2017	212	Contratista	31.40	Se verificó que, SI existe correlación con Asiento de Obra y SENAMHI, y está considerado por SENAMHI como LLUVIA FUERTE.
21/02/2017	213	Supervisor		
22/02/2017	214	Contratista	5.30	Se verificó el Asiento de Obra, el cual está considerado por SENAMHI como LLUVIA LIGERA. (Total de horas de lluvia: 3.30h contabilizadas de acuerdo al horario de trabajo) – se debió trabajar normal el resto del día.
22/02/2017	215	Supervisor		
23/02/2017	216	Contratista		Se verificó el Asiento de Obra, el cual está considerado por SENAMHI como LLUVIA TRAZA DE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

23/02/2017	217	Supervisor	0.00	PRECIPITACIÓN. (consideraron paralizar por estar el suelo saturado de humedad) Pero durante el día no llovió – se debió trabajar normal el resto del día.
24/02/2017	218	Contratista	23.30	Se verificó que, SI existe correlación con Asiento de Obra y SENAMHI, y está considerado por SENAMHI como LLUVIA FUERTE.
24/02/2017	219	Supervisor		
25/02/2017	220	Contratista	12.40	Se verificó el Asiento de Obra, el cual está considerado por SENAMHI como LLUVIA MODERADA. (Total de horas de lluvia: 2.20h contabilizadas de acuerdo al horario de trabajo) – se debió trabajar normal el resto del día.
25/02/2017	221	Supervisor		
26/02/2017	222	Contratista	0.00	Se verificó el Asiento de Obra, el cual está considerado por SENAMHI como LLUVIA TRAZA DE PRECIPITACIÓN. (consideraron paralizar por estar el suelo saturado de humedad) Pero durante el día no llovió – se debió trabajar normal el resto del día.
26/02/2017	223	Supervisor		

Fuente: Información Meteorológica según SENAMHI – ESTACIÓN ALAO, solicitado mediante OFICIO N° 0072-2022-OCI-MPD de 22 de abril de 2022 (D000007-SENAMHI-DZ9)
Elaborado por: Comisión de Control

En relación, al motivo de la solicitud de ampliación de plazo n.° 2, consistente en precipitaciones pluviales (lluvias), es de tener en cuenta la tabla oficial de intensidad de precipitaciones pluviales que se muestra a continuación:

Tabla n.° 2
Clasificación de la precipitación según la intensidad

Tabla correspondencia intensidad de precipitación		
Color	**Intens. (mm/h)***	**Tipo de precipitación**
	mayor a 250	Granizo de gran tamaño
	mayor a 250	Torrencial y granizo
	100 a 250	Torrencial y prob. granizo
	40 a 100	Lluvia muy fuerte a torrencial
	16 a 40	Lluvia fuerte
	6'5 a 16	Lluvia moderada
	2'5 a 6'5	Lluvia ligera
	1 a 2'5	Lluvia débil
	0'4 a 1	Lluvia muy débil
	0'1 a 0'4	Traza de precipitación

*** 1 mm de precipitacion es equivalenete a 1 (l/m²)**

Fuente: https://www.meteolobios.es/lluvia.htm
Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto anteriormente y atendiendo a la información Meteorológica alcanzada, mediante oficio n.° D000007-2022SENAMHI-DZ) de 22 de abril de 2022, se ha determinado que **no existe días de Precipitación climatológicas (Lluvia)** y no 15 días como solicita el Representante Común del Consorcio Azangihua, en su Carta n.° 016-2017-CONSORCIO AZANGIHUA/RC para la Ampliación de Plazo n.° 02. De tal manera que, irregularmente se otorgó 15 días de ampliación de plazo al Contratista, a pesar de no haberse producido el evento climatológico alegado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – ESPECIALISTA LEGAL OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – SUPERVISOR COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE OCI

En relación a lo comentado precedentemente cabe acotar además que, si bien el Contratista por medio de su Residente de obra ha pretendido justificar además su solicitud de ampliación de plazo n.° 2, por una supuesta afectación a la ruta crítica; no obstante, de la revisión a la información recabada se ha establecido que tal situación no se presentó durante la ejecución de la obra, debido a lo siguiente:

- ✓ El Residente de obra señaló que no se logró realizar trabajos con maquinaria en varios tramos por que el suelo se encuentra saturado de humedad, conforme consta en los asientos del cuaderno de obra n.°s 110, 118, 122, 124, 136, 148, 152, 154, 156, 158, 172, 194, 200, 202, 204, 2010, 214, 216, 220, 222; sin embargo, atendiendo a la información alcanzada por SENAMHI referida a los datos de la ESTACION "ALAO", se ha verificado que no existe concordancia con los días de lluvias descritos en los referidos asientos. Por lo tanto, los impedimentos alegados por el Contratista para desarrollar los trabajos en las conexiones domiciliarias y en el PTAR, no se encuentran acreditados.

- ✓ Según las anotaciones consignadas por el Residente de obra en los asientos n.°s 003 y 009 del Cuaderno del Residente de Obra, se hace referencia a la existencia de suelo rocoso y que se están utilizando elementos explosivos; no obstante, de la revisión de información acopiada no se ha tenido a la vista documentación que corrobore la realización de dichos trabajos, más aún si en el Informe del Estudio de Mecánica de Suelos, que forma parte del Expediente Técnico de Obra, se estableció la existencia de Suelo Tipo (CL) o Arcilla inorgánica de mediana plasticidad, según la Clasificación AASHTO perteneciente a los grupos y sub-grupos A-6, a una profundidad de 0.36 – 2.00 m. De tal manera que, lo afirmado por el Residente de obra no resulta ser veraz y por tanto no se ha verificado una situación adversa a la ejecución de la obra que implique una afectación a la ruta crítica.

Del Informe presentado por el Contratista CONSORCIO AZANGIHUA solicitando la Ampliación de Plazo n.°2, donde menciona la presencia de lluvias por 15 días calendarios, fue aprobada por el Ingeniero Henry Salas Ramírez, Jefe de Infraestructura y Medio Ambiente, mediante Informe n.° 007-20147-DIUR/MDAB de 3 de abril del 2017, posteriormente la Entidad emitió la aprobación mediante Resolución de Alcaldía n.°029-A-2017-MDAB/A.

Cabe indicar que en la Valorización n.°4 (periodo correspondiente del 1 de febrero al 28 de febrero del 2017) no debieron valorizar el mes completo considerando que solicitaron 15 días calendarios por presencia de lluvias, según los asientos n.° 171 al n.°223 del Cuaderno de Obra, de los días restantes del mes que si trabajaron que equivalen a 13 días calendarios no justifica en el Informe del Contratista ya que presenta la Valorización con un 16.10% de avance como si hubieran trabajado el mes completo.

De lo expuesto precedentemente, se ha establecido que en relación a las solicitudes de ampliación de plazo n.° 1 y n.° 2, no se está acreditando el otorgamiento de ningún día por cada ampliación de plazo. En consecuencia, se ha evidenciado que, al Contratista se le otorgó irregularmente 20 (veinte) días calendario en la ampliación de plazo n.° 1 y quince (15) días calendario en la ampliación de plazo n.° 2.; cabe mencionar que, durante la revisión en el Cuaderno de Obra sobre el evento solicitado por el Contratista, el Residente de Obra y el Supervisor de obra se contradicen en las anotaciones (Asiento n.° 094), que indica el residente de obra *que se viene ejecutando trabajos de entubado y tendido del sistema de agua potable, alcantarillado. También continúan trabajos de encofrado de buzones (...)* y por parte del Supervisor indica *que no se trabajará el personal por motivos climatológicos* (Asiento n.° 95)

Para los datos proporcionados por SENAMHI, se evidenciaría la incongruencia de la no existencia de los 20 días de lluvia, a la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 1, se evidencia que la Estación ALAO, Tipo Convencional - Meteorológica, se encuentra en el Distrito de San Martin de Alao lugar muy alejado de la obra (Distrito de Agua Blanca – Localidad Azangihua), a una distancia de 40Km a la obra , y esto determina que la ubicación de la estación no amerita la información para acreditar que sea fidedigna la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE OCI

000039

ocurrencia de lluvias en el lugar de la ejecución de los trabajos, que mencionan para poder paralizar la realización de las partidas durante la obra. Al igual se evidenciaría la incongruencia de la no existencia de los 15 días de lluvia, a la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 2, se evidencia que la Estación ALAO, Tipo Convencional - Meteorológica, se encuentra en el Distrito de San Martin de Alao lugar muy alejado de la obra (Distrito de Agua Blanca), y esto determina que la ubicación de la estación no amerita la información para acreditar que sea fidedigna la ocurrencia de lluvias en el lugar de la ejecución de los trabajos, que mencionan para poder paralizar la realización de las partidas durante la obra.

En referencia a los documentos de conformidad para las Ampliaciones de Plazo solicitados por el Contratista, Jefe de Infraestructura y Medio Ambiente, Ingeniero Henry Salas Ramírez, mediante el Informe n.° 003-20147-DIUR/MDAB de 24 de febrero del 2017 emitió la opinión técnica dando conformidad a la Ampliación de plazo n.°1 y mediante el Informe n.° 007-20147-DIUR/MDAB de 3 de abril del 2017 correspondiente a la Ampliación de plazo n.°2; la entidad realizó la aprobación de ambas ampliaciones a través del ex Alcalde Señor Jorge Acosta Vásquez mediante Resolución de Alcaldía n.°015-A-2017-MDAB/A y Resolución de Alcaldía n.°029-A-2017-MDAB/A, respectivamente.

De los informes de Ampliación de Plazo n.°1 y n.°2 revisados y verificados en el acervo documentario de la Municipalidad de Agua Blanca, no cuenta con el sustento necesario para dicha solicitud, el contratista CONSORCIO AZANGIHUA en su Informe de Ampliación de plazo menciona presencia de lluvias y adjunta los cuadros de la Información Meteorológica ESTACIÓN "ALAO" del periodo correspondiente al mes de enero 2017, que solicitaron mediante la proforma n.°022-DZ-9/2017 al SENAMHI el 2 de febrero del 2017; y así mismo del periodo correspondiente al mes de febrero 2017, que solicitaron mediante la proforma n.°050-DZ-9/2017 al SENAMHI el 8 de marzo del 2017; donde después de revisar los Informes se verificó que no se justifica lo solicitado por el contratista en referencia a la Ampliación de Plazo n.°1 y n.°2, el cual se realizó la comparación de lluvias mencionadas en tales periodos y se concluye que no se evidenció lluvias como sustenta el Contratista, a pesar de ello el Jefe de Infraestructura y Medio Ambiente, emitió conformidad de Ampliación de plazo.

3. Del cálculo de la penalidad inaplicada

Conforme se ha detallado en el numeral precedente, en las ampliaciones de plazo n.° 1 y n.° 2 aprobadas irregularmente por la Entidad, se otorgó al Contratista 35 días calendarios de Ampliación de plazo, a pesar que no le correspondía por motivo de precipitaciones pluviales (lluvias); situación que benefició al Contratista, ya que los funcionarios no efectuaron el cobro de penalidades por mora en la ejecución de la Obra, en virtud a lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con lo estipulado en la cláusula duodécima del contrato de obra, conforme se muestra a continuación:

> **CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**
> Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:
>
> $$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Penalidad Diaria = (0.10 * Monto) / (F * Plazo en días), F= 0.15, plazos mayores a 60 días.
Penalidad Diaria = (0.10 * 2 919 891,19) / (0.15 * 150)
Penalidad Diaria = 291 989,12 / 22.5

Penalidad Diaria = 12 977,29 soles.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

Situación que ha generado una penalidad diaria a favor de la entidad de 12 977,29 soles, por 35 días calendarios reconocidos irregularmente al Contratista como ampliaciones de plazo en total, lo cual hace un total ascendente de **S/454 205,15.**

De lo expuesto anteriormente se ha establecido que, la solicitud de ampliación de plazo n.° 1 por 20 días calendario, no resulta procedente por no existir el debido sustento técnico que acredite la causal invocada, y pesar de a ello contó con la conformidad del Ingeniero Henry Salas Ramírez, jefe del área de Infraestructura Urbana y Rural mediante Informe n.° 003-20147-DIUR/MDAB de 24 de febrero del 2017, para luego ser aprobada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Agua Blanca, Señor Jorge Acosta Vásquez mediante Resolución de Alcaldía n.° 015-2017-MDAB/A, quienes con su proceder contravinieron lo establecido en los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones "*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación*". Es decir que, la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo está sujeta a un requisito de procedibilidad de cumplimiento obligatorio, consistente en que la causal de ampliación de plazo debe generar la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, debido a la afectación de la ejecución de una o más partidas que la conforman; precisando además que, de la documentación conformante de la solicitud de ampliación de plazo n.° 1, era la posible advertir la falta del sustento técnico, lo cual fue soslayado por los citados funcionarios públicos.

Al mismo que, la solicitud de ampliación de plazo n.° 2 por 15 días calendario, no resulta procedente por no existir el debido sustento técnico que acredite la causal invocada, y pesar de a ello contó con la conformidad del Ingeniero Henry Salas Ramírez, jefe del área de Infraestructura Urbana y Rural mediante Informe n.° 006-20147-DIUR/MDAB de 3 de abril del 2017, para luego ser aprobada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Agua Blanca, Señor Jorge Acosta Vásquez mediante Resolución de Alcaldía n.° 029-2017-MDAB/A, quienes con su proceder contravinieron lo establecido en los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones "*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación*". Es decir que, la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo está sujeta a un requisito de procedibilidad de cumplimiento obligatorio, consistente en que la causal de ampliación de plazo debe generar la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, debido a la afectación de la ejecución de una o más partidas que la conforman; precisando además que, de la documentación conformante de la solicitud de ampliación de plazo n.° 2, era la posible advertir la falta del sustento técnico, lo cual fue soslayado por los citados funcionarios públicos.

Teniendo en cuenta que, en los Informes de las Valorizaciones mensuales presentadas por el Contratista a la entidad para su aprobación respectiva, se mencionan las partidas ejecutadas que fueron realizadas durante la ejecución de la obra, y de acuerdo a la verificación INSITU realizado por la Comisión de Control se logra demostrar que fueron ejecutadas parcialmente; es así que se demuestra que el Contratista realizó la ejecución de las partidas parcialmente sin tener en cuenta el cumplimiento del contrato y del desarrollo de los metrados al 100% de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por la Entidad; y la entidad realizó los pagos al Contratista del íntegro del monto contractual, sin tener en cuenta que existieron partidas que no se ejecutaron en su totalidad.

Además, es de indicar que aun cuando el suceso climatológico haya sido acreditado, ello no resulta suficiente para tener por si acreditada el impedimento para la continuación con la ejecución de las partidas programadas, sino que además se debió acreditar técnicamente tal imposibilidad. En tal sentido, durante la paralización de trabajos se debió por motivos de lluvias, implicaba demostrar que el contenido de humedad óptimo establecido en el expediente técnico ha sido superado, por medio de la realización de los estudios técnicos correspondientes conforme a la buena praxis en el ámbito de la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

ingeniería[5]; no obstante, de la revisión de la información referida a la solicitud de ampliación de plazo n.° 1 y n.° 2, no se advierte información que evidencia el correspondiente sustento técnico en los términos antes expuestos, es decir no se acreditó con los estudios correspondientes, la imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra por superación del contenido de humedad óptimo previsto en el expediente técnico.

Para tal caso, se evidencia que la documentación presentada por el Contratista solicitando Ampliación de plazo n.° 1 y n.° 2, de 20 días y 15 días calendarios justificando que existía precipitaciones pluviales durante la ejecución de la obra; y de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por el Contratista a la entidad, la Comisión de Control logra demostrar que fue sin sustento técnico, y algo muy claro que en el Cuaderno de obra el Residente y el Supervisor se contradicen en la suscripción de lao asientos para demostrar los días de lluvia, donde se confirma que no aplicaron las penalidades correspondientes por retraso injustificado en la ejecución de la obra; ocasionando un perjuicio económico a la entidad.

De lo mencionado líneas arriba, sobre la existencia de lluvias que perjudicaron gran parte del trabajo realizado, no existe un informe detallado sobre a qué trabajos están siendo afectados; y eso conlleva a que no evidencia argumentación ni evidencia que identifique las partidas que forman parte de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente que hayan sido afectadas por la paralización de trabajos debido a la existencia de lluvias, y se considera lo siguiente:

- En la presentación del Informe de la Valorización mensual n.° 3, correspondiente al periodo del 1 al 31 de enero de 2017, para el caso de la solicitud presentada por el Contratista de la Ampliación n.° 1 por 20 días calendarios; no se debió presentar la Valorización con un avance mensual del 25.41%, si el Residente de la obra suscribe en algunos asientos del cuaderno de obra (asientos n.° 110 al n.°171) que no trabajaron por 20 días, y como justifican que si trabajaron los 11 días restantes, si en conclusión presentan la Valorización mensual con un 25.41% de avance, como si hubieran trabajado el mes completo.

- En la presentación del Informe de la Valorización mensual n.° 4, correspondiente al periodo del 1 al 28 de febrero de 2017, para el caso de la solicitud presentada por el Contratista de la Ampliación n.° 2 por 15 días calendarios; no se debió presentar la Valorización con un avance mensual del 16.10%, si el Residente de la obra suscribe en algunos asientos del cuaderno de obra (asientos n.° 171 al n.°223) que no trabajaron por 15 días, y como justifican que si trabajaron los 13 días restantes, si en conclusión presentan la Valorización mensual con un 16.10%, como si hubieran trabajado el mes completo.

- De lo expuesto precedentemente, se ha establecido que en relación a las solicitudes de ampliación de plazo n.° 1 y n.° 2, no se está acreditando el otorgamiento de ningún día por cada ampliación de plazo. En consecuencia, se ha evidenciado que, al Contratista se le otorgó irregularmente 20 (veinte) días calendario en la ampliación de plazo n.° 1 y quince (15) días calendario en la ampliación de plazo n.° 2.; cabe mencionar que, durante la revisión en el Cuaderno de Obra sobre el evento solicitado por el Contratista, el Residente de Obra y el Supervisor de obra se contradicen en las anotaciones (Asiento n.° 094), **que indica el residente de obra** *que se viene ejecutando trabajos de entubado y tendido del sistema de agua potable, alcantarillado. También continúan trabajos de encofrado de buzones (...)* y **por parte del Supervisor indica** *que no se trabajará el personal por motivos climatológicos* (Asiento n.° 95)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE OCI

[5] Resulta aceptado como buena práctica de ingeniería que, ante la existencia de precipitaciones pluviales que generen saturación del suelo, se realice los correspondientes estudios de mecánica de suelo y el ensayo de contenido de humedad a efectos de determinar si dicho evento climatológico ocasionó una superación del contenido de humedad optimo previsto en el expediente técnico, si fuese así tal evidencia permitiría sustentar adecuadamente la paralización de la obra por existir imposibilidad de continuación de la ejecución de partidas que de estar comprendidas en la ruta crítica, permitirían sustentar adecuadamente la existencia de dicha causal de ampliación de plazo.

4. De la Recepción de la Obra

Según el Cuaderno de obra, el 31 de mayo del 2017, mediante los asientos n° 411 del Residente de Obra y asiento n.° 412 del Supervisor de Obra, comunican la culminación en su totalidad de los trabajos de ejecución de la obra y mediante Carta n.° 029-2017-CONSORCIO AZANGIHUA/RC del 9 de junio del 2017 el contratista comunica la culminación de los trabajos y solicita la recepción de obra.

Posteriormente, mediante Informe n.° 001-2017-HSR/DIUR/MDAB del 12 de junio del 2017, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente, Ingeniero Henrry Salas Ramírez da la Conformidad de Culminación de obra: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, Distrito de Agua Blanca, Provincia de el Dorado - San Martin", mencionando en el documento que realizó la Inspección y recorrido de toda la obra, el cual aprecio el perfecto acabado de los trabajos de construcción de las estructuras y componentes del sistema de Agua y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, concluyendo que el Contratista realizó la ejecución de la Obra de manera correcta.

Asimismo; mediante Resolución de Alcaldia n.° 048-2017-MDAB/A del 15 de junio del 2017, se designa la comisión de la recepción de obra, conformado por el Ingeniero Henrry Salas Ramírez, presidente del comité; Fernando Valles Valles, primer miembro del comité y Cristel Johana Gómez Vásquez, segundo miembro del comité[6], quienes dieron conformidad a los trabajos ejecutados, procediendo a suscribir el Acta de Recepción de Obra de 16 de julio del 2017, conjuntamente con Ingeniero Jorge Orlando Rivadeneira Arbildo, representante común del Consorcio Azangihua; y, el Ingeniero Darwin Bardales Paredes, Jefe de Supervisión de obra[7].

De acuerdo a lo comentado en los numerales precedentes se ha evidenciado la existencia de irregularidades en la ejecución de la obra, las mismas que no fueron advertidas por el Ingeniero HENRY SALAS RAMIREZ en su condición de gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Agua Blanca (órgano de línea encargado de cautelar la correcta ejecución de la obras) y quien además en condición de presidente del comité de recepción y único integrante con conocimientos técnicos, dio su opinión favorable para la recepción de la obra, a pesar que existió partidas que no fueron ejecutadas, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15:
PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, OBSERVADAS EN CAMPO

ITEM	DESCRIPCION	Unidad	Metrado
01.00	**INSTALACIÓN DEL SI2STEMA DE AGUA POTABLE**		
01.03.02.03	CAMA DE APOYO DE TUBERÍA E=0.10M; A=0.40M	m	5380.99
01.09.02.03	CAMA DE APOYO DE TUBERÍA E=0.10M; A=0.40M	m	3161.05
01.10.02.03	CAMA DE APOYO DE TUBERÍA E=0.10M; A=0.40M	m	2086.50
01.03.04.01	PRUEBA HIDRÁULICA A ZANJA ABIERTA DE TUBERÍA + DESINFECCIÓN	m	5380.99
01.09.03.04	PRUEBA HIDRÁULICA A ZANJA ABIERTA DE TUBERÍA + DESINFECCIÓN	m	3161.05

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

[6] Apéndice n.° 10: Resolución de Alcaldia n.° 048-2017-MDAB/A
[7] Apéndice n.° 11: Acta de Recepción de Obra de 16 de julio del 2017.

01.10.05.01	PRUEBA HIDRÁULICA A ZANJA ABIERTA DE TUBERÍA + DESINFECCIÓN	m	2171.00
02.00	**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**		
02.01.07.01	PRUEBA A ZANJA TAPADA P/TUBERÍA PVC UF-NPT ISO 4435	m	2842.78
02.04.06.04.01	PRUEBA A ZANJA TAPADA P/TUBERÍA PVC UF-S 25 - NPT ISO 4435	m	60.00

Fuente: Resolución de Alcaldía N.° 043-2016-MDAB/A, Aprobación del Expediente Técnico de Obra, partidas observadas durante la visita de inspección N° 01 (5 de abril del 2022) y visita de inspección N° 02 (21 de abril del 2022).
Elaborado por: Comisión de Control

Como se evidencia, el Ingeniero Henrry Salas Ramírez, Presidente del Comité de Recepción de obra, dio su conformidad para la recepción de la obra a pesar de existir partidas no ejecutados y siendo el único funcionario en tener conocimientos técnicos y experiencia en obra; según consta en el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA firmado el 16 de julio del 2017, indicándose en el acta que la comisión de recepción de la Obra, otorga conformidad de los trabajos ejecutados y que los metrados han sido valorizados de acuerdo al Expediente Técnico.

5. De la Liquidación de la Obra

Mediante informe n.° 001-2017-HSR/DIUR/MDAB, de 12 de junio del 2017, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente, Ingeniero Henrry Salas Ramírez otorgó la Conformidad de la Culminación de obra: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, Distrito de Agua Blanca, Provincia de el Dorado - San Martín", mencionando en el documento que se realizó la Inspección y recorrido de toda la obra, el cual evidenció el perfecto acabado de los trabajos de construcción de las estructuras y componentes del sistema de Agua y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, indicando en el acta , que otorga conformidad de los trabajos ejecutados y que los metrados han sido valorizados de acuerdo al Expediente Técnico.

Asimismo; la Supervisión de Obra mediante carta n.° 22-2017-CONSULTORA Y CONSTRUCTORA FRAMI S.A.C-MDAB/CCP el 27 de julio del 2017, presenta a la Entidad, la Liquidación de la supervisión de obra[8].

El Contratista Consorcio "Azangihua" el 31 de julio de 2017, presenta la Carta n.° 031-2017-CONSORCIO AZANGIHUA/RC, en la que hace entrega a la Entidad el Expediente de Liquidación final de obra[9].

Mediante Informe n.° 009-2017-DIUR/MDAB[10] el 8 de agosto del 2017, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente, Ingeniero Henrry Salas Ramírez da la opinión favorable y conformidad al Expediente de Liquidación Técnica de la obra: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, Distrito de Agua Blanca, Provincia de el Dorado - San Martín", cuyo costo de ejecución de Obra ascendió a S/2 919,891,19 y recomienda realizar la aprobación del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la obra, mediante acto resolutivo correspondiente.

El 10 de agosto del 2017, el Titular de la Entidad emite la Resolución de Alcaldía n.° 065-A-2017-MDAB/A, que aprueba el Expediente de Liquidación técnica financiera de la obra: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, Distrito de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – ESPECIALISTA LEGAL OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – SUPERVISOR COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE OCI

[8] Apéndice n.° 12: Carta n.° 22-2017-CONSULTORA Y CONSTRUCTORA FRAMI S.A.C-MDAB/CCP
[9] Apéndice n.° 13: Carta n.° 031-2017-CONSORCIO AZANGIHUA/RC
[10] Apéndice n.° 14: Informe n.° 009-2017-DIUR/MDAB

Agua Blanca, Provincia de el Dorado - San Martin", por el monto total de S/3 020 674,46 (Tres millones veinte mil seiscientos setenta y cuatro con 46/100 soles)[11].

Como se evidencia, el jefe de la Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente, Ingeniero Henrry Salas Ramirez otorgó conformidad al Expediente de Liquidación Técnica de la obra, sin tener en cuenta de las partidas no ejecutadas; además de no pronunciarse respecto a la aplicación de penalidades por ampliaciones de plazo n.°s 1 y 2, aprobadas irregularmente, con lo cual coadyuvó a consumación del perjuicio económico ocasionado a la Entidad

6. De las Autorizaciones de pagos durante la ejecución de la Obra

A continuación, se detallan los pagos por parte del señor Jorge Acosta Vásquez, que en su calidad de Ex alcalde de la Municipalidad Distrital de Agua Blanca quien ordeno se tramité los pagos correspondientes de las valorizaciones y ampliaciones de plazo sin observar las irregularidades existentes.

Cuadro n.° 16:
PAGOS AUTORIZADOS DURANTE LA OBRA

Obra "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, Distrito de Agua Blanca, Provincia de el Dorado - San Martin"							
Items	COMPROBANTE DE PAGO N°	SIAF	FECHA	CONCEPTO	FACTURA	MONTO S/	AUTORIZADO POR
1	00826	0000000826	7-12-2016	Valorización n.° 1	002-00511	310 000,00	Jorge Acosta Vásquez (Firma evidenciada en la 1era hoja de los comprobantes de pago n.° 00826 y 00826-A)
2	00826-A	0000000826	7-12-2016	Valorización n.° 1		128 701,02	
3	00920	0000000920	30-12-2016	Valorización n.° 2	002-00513	205 692,98	Jorge Acosta Vásquez (Firma evidenciada en la 1era hoja de los comprobantes de pago n.° 00920,00920-A y 00920 (3 C/P)
4	00920-A	0000000920	30-12-2016	Valorización n.° 2		310 000,00	
5	00920	0000000920	30-12-2016	Valorización n.° 2		310 000,00	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

[11] Apéndice n.° 15: Resolución de Alcaldía n.° 065-A-2017-MDAB/A

6	00096	000000096	22-03-2017	Saldo Valorización n.° 2	002-00517	9 572.85	Jorge Acosta Vásquez (Firma evidenciada en la 1era hoja del comprobante de pago n.° 0096)
7	0089	000000089	15-03-2017	Valorización n.° 3	002-00514	741 858,33	Jorge Acosta Vásquez (Firma evidenciada en la 1era hoja del comprobante de pago n.° 0089)
8	00095	000000095	22-03-2017	Valorización n.° 4	002-00515	470 132.69	Jorge Acosta Vásquez (Firma evidenciada en la 1era hoja del comprobante de pago n.° 0095)
9	00158	0000000158	24-04-2017	Valorización n.° 5	002-00518	184 392.12	Jorge Acosta Vásquez Memorándum. N.°184-2017-MDAB/A de 12 de abril de 2017
10	00213	0000000213	17-05-2017	Valorización n.° 6	002-00519	124 029.16	Jorge Acosta Vásquez Memorándum. N.°250-2017-MDAB/A de 15 de mayo de 2017
11	00214	0000000214	18-05-2017	Valorización de Obra n.° 1 del Adicional de Obra n.° 1.	002-00520	33 860,35	Jorge Acosta Vásquez Memorándum. N.°249-2017-MDAB/A 15 de mayo de 2017
12	00215	0000000215	18-05-2017	Valorización de Obra n.° 1 del Adicional de Obra n.° 2.	002-00521	27 478,17	Jorge Acosta Vásquez Memorándum. N.°248-2017-MDAB/A 15 de mayo de 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

13	0473	0000000473	9-8-2017	Valorización de Obra n.° 2 del Adicional de Obra n.° 2.	002-00523	57 802,33	Jorge Acosta Vásquez Memorándum. N.° 348-2017-MDAB/A 14 de junio de 2017
14	0476	0000000476	9-8-2017	Valorización de Obra n.° 2 del Adicional de Obra n.° 1.	002-00522	6 371,00	Jorge Acosta Vásquez Memorándum. N.° 347-2017-MDAB/A 14 de junio de 2017
TOTAL, PAGOS EFECTUADOS SEGÚN CONTRATO S/					**Al 100%**	**2 919 891,19**	

Fuente: Comprobantes de pago, autorizados durante la obra
Realizado por: Comisión de Control

A fin de evidenciar respecto a las autorizaciones de pago de dichas valorizaciones, mediante oficio n.° 121-2022-OCI-MPD de 13 de mayo de 2022, se solicitó al Titular de la Municipalidad Distrital de Agua Blanca lo siguiente:
(...)

2. Indicar si en los periodos del 2015 al periodo 2018 hubo los puestos de gerente municipal y administrador en la Entidad; en caso no los hubiere, indicar quien hacia dichas funciones.
3. Indicar nombre y apellido de quien era el responsable de ordenar los pagos al área de Tesorería de los periodos 2015 al periodo 2018...()

Dicho documento fue respondido mediante Oficio n.° 0107-2022-MDAB/A de 18 de mayo del 2022, indicando lo siguiente:

Con respecto al punto N.° 2, comunico que desde los periodos del 2015 al periodo 2018 la Municipalidad Distrital de Agua Blanca, no contaba con el área de Gerente Municipal, tampoco con el área de administración y finanzas; ni personas que ocuparan dichos cargos, dicha función lo realizaba el Señor. ***Jorge Acosta Vásquez****, ex alcalde de la Municipalidad Distrital de Agua Blanca.*

Con respecto al punto N.° 3, indico que el responsable de ordenar los pagos al área de Tesorería por todo concepto (Bienes, Servicios y Obras) de los periodos 2015 al periodo 2018, lo realizaba el Señor. ***Jorge Acosta Vásquez,*** *ex alcalde.*

Posteriormente a fin de verificar lo información indicada líneas arriba, mediante **Oficios n.° 160-2022-OCI-MPD** y **n.° 169-2022-OCI-MPD**, de 20 de junio y 1 de julio de 2022 respectivamente, se solicitó al Señor Jorge Acosta Vásquez ex alcalde de la Municipalidad Distrital de Agua Blanca nos responda la siguiente información:
(...)
1. Indicar si en los periodos del 2015 al periodo 2018 hubo los puestos de gerente municipal y administrador en la Entidad; en caso no los hubiere, indicar quien hacia dichas funciones.
2. Indicar nombre y apellido de quien era el responsable de ordenar los pagos al área de Tesorería de los periodos 2015 al periodo 2018...()

Dichos documentos fueron respondidos mediante oficios n.° 001-2022 de 28 de junio del 2022, y 002-2022 de 6 de julio de 2022, indicando lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

Con respecto al punto 1., manifiesta que en los periodos 2015 al 2018, *como todo inicio de gestión* ***no contaba en aquella oportunidad con presupuesto*** *para poder contratar un profesional en el área (gerente o administrador), y que sólo contaba con un asesor legal y otra persona en la parte contable para llevar en marcha su gestión.*

Con respecto al punto 2, De lo solicitado manifestó: Que coordinadamente con la parte contable ***autorizábamos los pagos a los trabajadores, regidores y proveedores.***

Como se evidencia el señor Jorge Acosta Vásquez, ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de Agua Blanca, sin contar con la opinión técnica y legal, autorizó los pagos al Contratista mediante memorándum[6] n.°947-2016-MDAB/A (Valorización n.°1), mediante memorándum n.°159-2017-MDAB/A (Valorización n.°2), mediante memorándum n.°137-2017-MDAB/A (Valorización n.°3), mediante memorándum n.°158-2017-MDAB/A (Valorización n.°4), mediante memorándum n.°184-2017-MDAB/A de 12 de abril del 2017 (Valorización n.°5), mediante memorándum n.°250-2017-MDAB/A de 15 de mayo del 2017 (Valorización n.°6), mediante memorándum n.°248-2017-MDAB/A de 15 de mayo del 2017 (Valorización n.°1 del Adicional n.°2), mediante memorándum n.°348-2017-MDAB/A de 14 de junio del 2017 (Valorización n.°2 del Adicional n.°2), mediante memorándum n.°249-2017-MDAB/A de 15 de mayo del 2017 (Valorización n.°1 del Adicional n.°1) y mediante memorándum n.°347-2017-MDAB/A de 14 de junio del 2017 (Valorización n.°2 del Adicional n.°1).

Los hechos antes mencionados transgredieron las normativas siguientes:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, publicada el 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016.**

Artículo 1. Finalidad
La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
"(...)

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.
"(...)

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF vigente desde el 9 de enero de 2016 y **modificado con el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF** vigente desde el 3 de abril de 2017.

Artículo 132.- Penalidades
El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equiválete al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

En los casos de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, deben incluirse las previstas en el capítulo VII del presente título.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

En el caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por casa día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días.}}$$

Donde F tiene los siguientes valores.

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25.

b.2) Para obras: F= 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

Para los supuestos que, por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumplía con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

"(...)

Artículo 166.- Valorizaciones y metrados

166.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

166.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE OCI

000049

166.4. *En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.*

166.5. *Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.*

"(...)

Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

"(...)

Artículo 178.- Recepción de Obra y plazos.

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances del informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

(...)

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

(...)".

- **Bases integradas Licitación Pública n.° 001-2016-MDAB/CS – Primera Convocatoria.**

SECCIÓN GENERAL
CAPITULO III
DEL CONTRATO.
[...]

3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA
"Profesional colegiado, habilitado y especializado, [...] [...], designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.
[...]"

3.10. VALORIZACIONES
Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas en último día de cada periodo previsto en la sección específica de las bases [...].

3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA
La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 178 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista el cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA
El procedimiento para la liquidación de contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 179 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.
Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

SECCIÓN ESPECÍFICA
CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
[...]
a. VALORIZACIONES
"El periodo de valorización será mensual.
De acuerdo con los párrafos quinto y sexto del artículo 166 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo".

CAPITULO III
REQUERIMIENTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

3.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA

Las especificaciones técnicas son las que están contenidas en el Expediente Técnico de Obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 043-2016-MDAB/A de 20 de junio del 2016. Estas especificaciones técnicas detallan la naturaleza de los materiales a utilizar, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, modalidad de pago, entre otras; que sirven para cumplir con la correcta ejecución de la obra.

- **EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N.° 043-2016-MDAB/A, el 20 de junio de 2016.**

"(...)
Partidas
01.03.02.03 Cama de apoyo de tubería e=0.10m; A=0.40m
[...]
01.09.02.03 Cama de apoyo de tubería e=0.10m; A=0.40m
[...]
01.10.02.03 Cama de apoyo de tubería e=0.10m; A=0.40m
[...]
01.03.04.01 Prueba hidráulica a zanja abierta de tubería + desinfección
[...]
01.09.03.04 Prueba hidráulica a zanja abierta de tubería + desinfección
[...]
01.10.05.01 Prueba hidráulica a zanja abierta de tubería + desinfección
[...]
02.01.07.01 Prueba a zanja tapada p/tubería PVC UF-NPT ISO 4435
[...]
02.04.06.04.01 Prueba a zanja tapada p/tubería PVC UF-S 25 - NPT ISO 4435
(...)"

- **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.° 001-2016-MDAB/A de 18 de octubre de 2016.**

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ***ciento cincuenta (150) días calendarios****, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.*

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

(...)
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

...()

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: "RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES"

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en las directivas que emita el OSCE y demás normativas especial que resulta aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado.

La situación expuesta, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por un importe de S/563 976,49, al haberse aprobado y pagado al Contratista la totalidad del monto contractual, a pesar de existir partidas no ejecutadas y otras ejecutadas parcialmente, además de aprobar ampliaciones de plazo que no contaba con sustento técnico, conllevando a no haberle aplicado la penalidad por atraso injustificado en la ejecución de la obra al contratista; afectándose además la eficacia, eficiencia e integridad en el proceso de contratación pública, al haberse favorecido con el pago íntegro de la prestación al contratista que incumplió el contrato.

Tales hechos fueron ocasionados por el cumplimiento inadecuado de las funciones del señor **Jorge Acosta Vásquez,** por cuanto en su calidad de Alcalde de la Entidad; ordenó y tramito mediante memorándums los pagos de las valorizaciones presentadas por el Contratista, todo ello sin pedir opinión técnica y legal, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/563 976,49; correspondiente a que se pagaron partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas en las valorizaciones n.°1, n.°2, n.°3, n.°4, n.°5, n.°6 y Ampliación de Plazo n.° 1, y Ampliación de Plazo n.° 2, con respecto a las partidas contempladas en el expediente técnico, y al no haber aplicado automáticamente una penalidad por mora por retraso injustificado de treinta y cinco (35) días, cuando en la aprobación de las ampliaciones de plazo n.° 1 y n.°2 no contaban con el debido sustento técnico .

Lo descrito en el párrafo anterior se evidencia en los pagos ordenados por su persona en 2 modalidades, **primero**; se pagaron partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas en las valorizaciones n.°1, n.°2, n.°3, n.°4, n.°5, n.° 6, durante el periodo de noviembre a diciembre de 2016 y de marzo 2017 a abril de 2017 sin pedir opinión técnica y legal por parte del alcalde generando perjuicio económico a la entidad por S/109 771,34, por partidas no ejecutadas, y **segundo**; se evidenció que no se efectuó el cobro de penalidades por ampliaciones de plazo, cuya aprobación no contó con el debido sustento técnico, toda vez que según la información meteorológica alcanzada por SENAMHI, el contratista no debió solicitar la ampliación de Plazo n.°1 y ampliación de plazo n.° 2 de 15 y 20 días respectivamente; sin embargo, al contratista se le aprobó los treinta y cinco (35) días calendarios de ampliación de plazo solicitado, lo que ocasionó un perjuicio económico por el importe de S/454 205,15, durante el periodo de enero a febrero de 2017.

Así, como por el accionar del jefe de la Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente, señor **Henry Salas Ramírez**, dentro de sus funciones no verificó las partidas ejecutadas en obra con las valorizaciones presentadas en físico por el contratista; conllevando a que no se cumpla al 100% lo estipulado en el Expediente técnico, las cuales dichas partidas habían sido ejecutadas parcialmente y otras no habían sido ejecutadas, Los pagos sin supervisar las partidas ejecutadas se dieron en las valorizaciones n.°1, n.°2, n.°3, n.°4, n.°5, n.°6, las cuales fueron pagadas posteriormente sin su verificación correspondiente; asimismo, el jefe de la Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

mediante Informe n.° 003-2017-DIUR/MDAB de 24 de febrero del 2017 emitió la opinión técnica dando conformidad a la Ampliación de plazo n.°1 y mediante el Informe n.° 007-2017-DIUR/MDAB de 3 de abril del 2017 correspondiente a la Ampliación de plazo n.°2; permitiendo que la Entidad realizara la aprobación de ambas ampliaciones, mediante Resolución de Alcaldía n.°015-A-2017-MDAB/A y Resolución de Alcaldía n.°029-A-2017-MDAB/A, respectivamente, no contando ningunas de las ampliaciones de plazo con el debido sustento técnico para otorgarla; ocasionando un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/563 976,49.

Lo descrito en el párrafo anterior se evidencia en los pagos ejecutados en 2 observaciones, **primero**; se pagaron partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas en las valorizaciones n.°1, n.°2, n.°3, n.°4, n.°5, n.° 6 por la suma de S/109 771,34, durante el periodo de noviembre a Diciembre de 2016 y marzo a abril de 2017, debido a la falta de control por parte de la jefatura de Infraestructura y Medio Ambiente y **segundo**; se evidenció que no se efectuó el cobro de penalidades al Contratista por ampliaciones de plazo que no contaba con el debido sustento técnico y fuera aprobado por parte del jefe de la Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente, señor Henry Salas Ramírez, toda vez que según la información meteorológica alcanzada por SENAMHI, el contratista no debió solicitar la ampliación de Plazo n.°1 de 15 días y ampliación de plazo n.° 2 de 20 días respectivamente; sin embargo, al contratista se le aprobó los treinta y cinco (35) días calendarios de ampliación de plazo solicitado; correspondiéndole al contratista la aplicación automática de una penalidad por retraso injustificado por haber solicitado una ampliación de plazo de treinta y cinco (35) días calendarios, la cual no fue observada por el jefe de la Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente, por el importe de S/454 205,15, durante el periodo de enero a febrero de 2017 y que debió ser ejecutado por la Entidad.

Aunado a ello, el jefe de Infraestructura y Medio Ambiente, señor Henry Salas Ramírez, mediante Informe n.° 001-2017-HSR/DIUR/MDAB del 12 de junio del 2017, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente, Ingeniero Henrry Salas Ramírez da la Conformidad de Culminación de obra: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, Distrito de Agua Blanca, Provincia de el Dorado - San Martin", mencionando en el documento que realizó la Inspección y recorrido de toda la obra, el cual aprecio el perfecto acabado de los trabajos de construcción de las estructuras y componentes del sistema de Agua y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, concluyendo que el Contratista realizó la ejecución de la Obra de manera correcta.
Asimismo; mediante Resolución de Alcaldía n.° 048-2017-MDAB/A del 15 de junio del 2017, se designa la comisión de la recepción de obra, conformado por el ***Ingeniero Henrry Salas Ramírez***, presidente del comité; quien da conformidad a los trabajos ejecutados, procediendo a suscribir el Acta de Recepción de Obra de 16 de julio del 2017, conjuntamente con Ingeniero Jorge Orlando Rivadeneira Arbildo, representante común del Consorcio Azangihua; y, el Ingeniero Darwin Bardales Paredes, Jefe de Supervisión de obra.

Además, mediante el Informe n.° 009-2017-DIUR/MDAB de 8 de agosto del 2017 emitido por el Ingeniero ***HENRY SALAS RAMIREZ*** en su condición de jefe de Infraestructura y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Agua Blanca emite la conformidad al Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de obra donde menciona que, después de realizar la revisión y verificación del documento concluye opinión favorable, la misma que durante su revisión por parte de la comisión de control, de los datos generales y técnicos de la ejecución de la obra existen partidas no ejecutadas y partidas ejecutadas parcialmente en las valorizaciones n.°1, n.°2, n.°3, n.°4, n.°5, n.° 6, durante el periodo de noviembre a diciembre de 2016 y de marzo 2017 a abril de 2017 del área que el jefatura.

omentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

abe precisar que los funcionarios, Jorge Acosta Vásquez y Henry Salas Ramírez fueron debidamente notificados mediante las cedulas de comunicación n.° 001-2022-OCI-MPD y n.° 002-2022-OCI-MPD de 6 de setiembre de 2022, **(Apéndice n.° XX)**, respectivamente, quienes no presentaron sus comentario o aclaraciones al cierre de evaluaciones.

Evaluación de los Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

La comisión de control efectuó la evaluación de los comentarios o aclaraciones, **(Apéndice n.° XX)**, donde se concluye que los mismos no desvirtúan las situaciones comunicadas en el pliego de hechos.

Las personas comprendidas se identifican a continuación:

Jorge Acosta Vásquez, identificado con DNI n.° 00909434, **Ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de Agua Blanca,** durante el periodo comprendido de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, designado mediante credencial del Jurado Electoral Especial de San Martin de 5 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° XXX)** respectivamente, se le comunicó el Pliego de Hechos, en su casilla electrónica n.° 00909434, con cédula de notificación electrónica n.° n.° 00000001-2022-CG/0775-02-001 que adjuntó la cédula de notificación n.° 001-2022-OCI-SCE-MPD de 6 de setiembre de 2022. **(Apéndice n.° XX),** cuyos comentarios o aclaraciones no fueron presentados, subsistiendo los hechos comunicados.

Como resultado de la evaluación, se identificó que actuó contrario a sus funciones, por cuanto en su calidad de Alcalde de la Entidad; ordenó y tramito mediante memorándums los pagos de las valorizaciones presentadas por el Contratista, todo ello sin pedir opinión técnica y legal, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/563 976,49; correspondiente a que se pagaron partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas en las valorizaciones n.°1, n.°2, n.°3, n.°4, n.°5, n.°6 y Ampliación de Plazo n.° 1, y Ampliación de Plazo n.° 2, con respecto a las partidas contempladas en el expediente técnico, y al no haber aplicado automáticamente una penalidad por mora por retraso injustificado de treinta y cinco (35) días, cuando en la aprobación de las ampliaciones de plazo n.° 1 y n.°2 no contaban con el debido sustento técnico .

lo descrito en el párrafo anterior se evidencia en los pagos ordenados por su persona bajo 2 modalidades, **primero**; se pagaron partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas en las valorizaciones n.°1, n.°2, n.°3, n.°4, n.°5, n.° 6, durante el periodo de noviembre a diciembre de 2016 y de marzo 2017 a abril de 2017 sin pedir opinión técnica y legal, generando perjuicio económico a la entidad por S/109 771,34, por partidas no ejecutadas, y **segundo**; se evidenció que no efectuó el cobro de penalidades por ampliaciones de plazo, cuya aprobación no contó con el debido sustento técnico, toda vez que según la información meteorológica alcanzada por SENAMHI, el contratista no debió solicitar la ampliación de Plazo n.°1 y ampliación de plazo n.° 2 de 15 y 20 días respectivamente; sin embargo, al contratista se le aprobó los treinta y cinco (35) días calendarios de ampliación de plazo que no le correspondia, lo que ocasionó un perjuicio económico por el importe de S/454 205,15

Su accionar transgredió lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.° 30225, publicada el 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016, referidos a la finalidad de la normativa y a los principios de eficacia, eficiencia e integridad; artículos 132° Penalidades y 133° Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, artículo 166° Valorizaciones y Metrados, artículo 169° Causales de ampliación de plazo, articulo n.° 170° Procedimiento de ampliación de plazo, artículo 178° Recepción de Obra y Plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificado con el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF vigente desde el 3 de abril de 2017; bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2016-MDAB/CS – Primera Convocatoria; expediente técnico de la obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 043-2016-MDAB/A, el 20 de Junio de 2016 y la Cláusula Quinta: "Del Plazo de Ejecución de la Prestación", Cláusula Sexta: "Partes Integrantes del Contrato", Cláusula Duodécima: "Penalidades", Cláusula Décimo Cuarta: "Responsabilidad de las Partes", y Cláusula Décimo Quinta: "Marco Legal del Contrato", del Contrato para la Ejecución de la Obra, Contrato n.° 001-2016-MDAB/A de 18 de octubre de 2016.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – ESPECIALISTA LEGAL OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – SUPERVISOR COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE OCI

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en el numeral VI de los Órganos y Unidades Orgánicas – Órgano de Alta Dirección, Especificaciones y Funciones del Cargo del Manual de Organizaciones de Funciones de la Municipalidad Distrital de Agua Blanca, (**Apéndice N° XX),** aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2016-MDAB/A de 18 de febrero de 2016, que establece*: "Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos" y "Supervisar la marcha institucional".*

Del mismo modo, vulneró lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética en la Función Pública, que establece: *"(...) Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su Función Pública* (...) y lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público aprobado mediante Ley n.° 28175, que señala: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público";* así como, los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276° Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que imponen el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y a las acciones legales a cargo de las instancias competentes respectivamente.

Henry Salas Ramírez, identificado con DNI n.° 43695621, **jefe de la Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Agua Blanca,** durante el periodo comprendido de 2 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, **(Apéndice n.° XXX)** respectivamente, se le comunicó el Pliego de Hechos, en su casilla electrónica n.° 43695621, con cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2022-CG/0775-02-001, que adjuntó la cédula de n.° 002-2022-OCI-SCE-MPD de 6 de setiembre de 2022. **(Apéndice n.° XX),** cuyos comentarios o aclaraciones no fueron presentados, subsistiendo los hechos comunicados.

Como resultado de la evaluación, se identificó que actuó contrario a sus funciones, quien no verificó las partidas ejecutadas en obra versus las valorizaciones presentadas en físico por el contratista; conllevando a que no se cumpla al 100% lo estipulado en el Expediente técnico, las cuales dichas partidas habían sido ejecutadas parcialmente y otras no habían sido ejecutadas, Los pagos sin supervisar las partidas ejecutadas se dieron en las valorizaciones n.°1, n.°2, n.°3, n.°4, n.°5, n.°6, las cuales fueron pagadas posteriormente sin su verificación correspondiente; asimismo, el jefe de la Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente mediante Informe n.° 003-2017-DIUR/MDAB de 24 de febrero del 2017 emitió la opinión técnica dando conformidad a la Ampliación de plazo n.°1 y mediante el Informe n.° 007-2017-DIUR/MDAB de 3 de abril del 2017 correspondiente a la Ampliación de plazo n.°2; permitiendo que la Entidad realizara la aprobación de ambas ampliaciones, mediante Resolución de Alcaldía n.°015-A-2017-MDAB/A y Resolución de Alcaldía n.°029-A-2017-MDAB/A, respectivamente, no contando ningunas de las ampliaciones de plazo con el debido sustento técnico para otorgarla; ocasionando un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/563 976,49.

Lo descrito en el párrafo anterior se evidencia en los pagos que se realizaron por la no supervisión de la obra, así como aprobación de ampliaciones de plazo, ejecutados en 2 observaciones, **primero**; se pagaron partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas en las valorizaciones n.°1, n.°2, n.°3, n.°4, n.°5, n.° 6 por la suma de S/109 771,34, durante el periodo de noviembre a Diciembre de 2016 y marzo a abril de 2017 sin el debido control por la jefatura de Infraestructura y Medio Ambiente y **segundo**; se evidenció que no se efectuó el cobro de penalidades al Contratista por ampliaciones de plazo que no contaba con el debido sustento técnico y fuera aprobado por parte del jefe de la Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente, señor Henry Salas Ramírez, toda vez que según la información meteorológica alcanzada por SENAMHI, el contratista no debió solicitar la ampliación de Plazo n.°1 de 15 días y ampliación de plazo n.° 2 de 20 días respectivamente; sin embargo, al contratista se le aprobó los treinta y cinco (35) días calendarios de ampliación de plazo solicitado; correspondiéndole al contratista la aplicación automática de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

una penalidad por retraso injustificado por haber solicitado una ampliación de plazo de treinta y cinco (35) días calendarios, la cual no fue observada por el jefe de la Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente, por el importe de S/454 205,15, durante el periodo de enero a febrero de 2017 y que debió ser cobrado por la Entidad.

Aunado a ello, el jefe de Infraestructura y Medio Ambiente, señor Henry Salas Ramírez, mediante Informe n.° 001-2017-HSR/DIUR/MDAB del 12 de junio del 2017, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente, Ingeniero Henrry Salas Ramírez da la Conformidad de Culminación de obra: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, Distrito de Agua Blanca, Provincia de el Dorado - San Martin", mencionando en el documento que realizó la Inspección y recorrido de toda la obra, el cual aprecio el perfecto acabado de los trabajos de construcción de las estructuras y componentes del sistema de Agua y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, concluyendo que el Contratista realizó la ejecución de la Obra de manera correcta.
Asimismo; mediante Resolución de Alcaldía n.° 048-2017-MDAB/A del 15 de junio del 2017, se designa la comisión de la recepción de obra, conformado por el ingeniero ***Henrry Salas Ramírez***, presidente del comité; quien da conformidad a los trabajos ejecutados, procediendo a suscribir el Acta de Recepción de Obra de 16 de julio del 2017, conjuntamente con Ingeniero Jorge Orlando Rivadeneira Arbildo, representante común del Consorcio Azangihua; y, el Ingeniero Darwin Bardales Paredes, Jefe de Supervisión de obra.

Además, mediante el Informe n.° 009-2017-DIUR/MDAB de 8 de agosto del 2017 emitido por el Ingeniero ***Henry Salas Ramírez,*** en su condición de jefe de Infraestructura y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Agua Blanca emite la conformidad al Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de obra donde menciona que, después de realizar la revisión y verificación del documento concluye opinión favorable, la misma que durante su revisión por parte de la comisión de control, de los datos generales y técnicos de la ejecución de la obra existen partidas no ejecutadas y partidas ejecutadas parcialmente en las valorizaciones n.°1, n.°2, n.°3, n.°4, n.°5, n.° 6, durante el periodo de noviembre a diciembre de 2016 de marzo 2017 a abril de 2017 del área que el jefatura.

accionar transgredió lo establecido Hechos que transgredieron los artículos 1° y 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.° 30225, publicada el 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016, referidos a la finalidad de la normativa y a los principios de eficacia, eficiencia e integridad; artículos 132° Penalidades y 133° Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, artículo 166° Valorizaciones y metrados, artículo 169° Causales de ampliación de plazo, articulo n.° 170° Procedimiento de ampliación de plazo, artículo 178° Recepción de Obra y Plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificado con el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF vigente desde el 3 de abril de 2017; bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2016-MDAB/CS – Primera Convocatoria; expediente técnico de la obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 043-2016-MDAB/A, el 20 de Junio de 2016 y la Cláusula Quinta: "Del Plazo de Ejecución de la Prestación", Cláusula Sexta: "Partes integrantes del Contrato", Cláusula Duodécima: "Penalidades", Cláusula Décimo Cuarta: "Responsabilidad de las Partes", y Cláusula Décimo Quinta: "Marco Legal del Contrato", del Contrato para la Ejecución de la Obra, Contrato n.° 001-2016-MDAB/A de 18 de octubre de 2016.

Incumpliendo sus funciones previstas numeral VI, De los Órganos y Unidades Orgánicas – Jefe de la Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente - Especificaciones y funciones del Cargo del Manual de Organizaciones de Funciones de la Municipalidad Distrital de Agua Blanca (**Apéndice N° XX),** aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2016-MDAB/A de 18 de febrero de 2016, que establece: *"supervisar controlar la ejecución de los obras de infraestructura que la Municipalidad ejecute por administración directa, convenio o contrato"*

Del mismo modo, vulneró lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética en la Función Pública, que establece: *"(...) Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su Función Pública* (...) y lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público aprobado mediante Ley n.°

28175, que señala: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; así como, los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276° Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que imponen el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y a las acciones legales a cargo de las instancias competentes respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios de la entidad cancelaron al contratista el íntegro del monto contractual, a pesar que existieron partidas que no se ejecutaron en su totalidad, asimismo no aplicaron las penalidades correspondientes por retraso injustificado en la ejecución de la obra; ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/563 976,49; además de afectar la eficacia, eficiencia e integridad en el proceso de contratación pública" están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios de la entidad cancelaron al contratista el íntegro del monto contractual, a pesar que existieron partidas que no se ejecutaron en su totalidad, asimismo no aplicaron las penalidades correspondientes por retraso injustificado en la ejecución de la obra; ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/563 976,49; además de afectar la eficacia, eficiencia e integridad en el proceso de contratación pública" están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - ESPECIALISTA LEGAL OCI

IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE COMISIÓN OCI

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - SUPERVISOR COMISIÓN OCI

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Aguas Blanca, se formulan las conclusiones siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE OCI

De la revisión, análisis y evaluación a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Agua Blanca (en adelante "Entidad") y de los trabajos de campo efectuados para el proyecto de inversión pública denominado "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, Distrito de Agua Blanca, Provincia de el Dorado - San Martin", (en adelante el "Proyecto"); se evidencio que los funcionarios autorizaron y ejecutaron los pagos correspondientes, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por la suma total de S/563 976,49; precisando al respecto que se ha podido determinar que se pagaron partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas en las valorizaciones n.°1, n.°2, n.°3, n.°4, n.°5, n.°6 y Ampliación de Plazo n.° 1, y Ampliación de Plazo n.° 2, con respecto a las partidas contempladas en el expediente técnico contractual al 100%, y el no cobro de penalidades por ampliaciones de plazo, cuya aprobación no contó con el debido sustento técnico .

Lo descrito en el párrafo anterior se evidencia en los pagos ejecutados bajo 2 modalidades, primero; se pagaron partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas en las valorizaciones n.°1, n.°2, n.°3, n.°4, n.°5, n.° 6 y Valorización de obra n.° 2 - del Adicional de Obra n.° 1 (Precios Pactados) – Mayo 2017, Valorización de obra n.°2 - del Adicional de Obra n.°2 (Presupuesto del Valor referencial) – Mayo 2017, por el importe de S/109 771,34, durante el periodo de noviembre a Diciembre de 2016 y marzo a abril de 2017, y segundo; se evidencio que no se efectuó el cobro de penalidades por ampliaciones de plazo, cuya aprobación no contó con el debido sustento técnico, toda vez que según la información meteorológica alcanzada por SENAMHI, el contratista no debió solicitar la ampliación de Plazo n.°1 y ampliación de plazo n.° 2 de 15 y 20 días respectivamente; sin embargo, al contratista se le aprobó los treinta y cinco (35) días calendarios de ampliación de plazo que no se le debió otorgar; correspondiéndole al contratista la aplicación de una penalidad por retraso injustificado por haber solicitado una ampliación de plazo de treinta y cinco (35) días calendarios sin sustento técnico alguno, por el importe de S/454 205,15, durante el periodo de enero a febrero de 2017, que debieron ser ejecutados todas las partidas al 100% de acuerdo al Expediente Técnico contractual y que fueron afectados al objetivo del proyecto.

Hechos que transgredieron los artículos 1° y 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.° 30225, publicada el 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016, referidos a la finalidad de la normativa y a los principios de eficacia, eficiencia e integridad; artículos 132° Penalidades y 133° Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, artículo 166° Valorizaciones y metrados, artículo 169° Causales de ampliación de plazo, articulo n.° 170° Procedimiento de ampliación de plazo, artículo 178° Recepción de Obra y Plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificado con el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF vigente desde el 3 de abril de 2017; bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2016-MDAB/CS – Primera Convocatoria; expediente técnico de la obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 043-2016-MDAB/A, el 20 de Junio de 2016 y la Cláusula Quinta: "Del Plazo de Ejecución de la Prestación", Cláusula Sexta: "Partes Integrantes del Contrato", Cláusula Duodécima: "Penalidades", Cláusula Décimo Cuarta: "Responsabilidad de las Partes", y Cláusula Décimo Quinta: "Marco Legal del Contrato", del Contrato para la Ejecución de la Obra, Contrato n.° 001-2016-MDAB/A de 18 de octubre de 2016.

La situación expuesta, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por un importe de S/563 976,49, al haberse aprobado y pagado al Contratista la totalidad del monto contractual, a pesar de existir partidas no ejecutadas y otras ejecutadas parcialmente, además de aprobar ampliaciones de plazo que no contaba con sustento técnico, conllevando a no haberle aplicado la penalidad por atraso injustificado en la ejecución de la obra al contratista; afectándose además la eficacia, eficiencia e integridad en el proceso de contratación pública, al haberse favorecido con el pago íntegro de la prestación al contratista que incumplió el contrato.

Tales hechos fueron ocasionados por el cumplimiento inadecuado de las funciones del señor **Jorge Acosta Vásquez,** por cuanto en su calidad de Alcalde de la Entidad; ordenó y tramito mediante memorándums los pagos de las valorizaciones presentadas por el Contratista, todo ello sin pedir opinión técnica y legal, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/563 976,49; correspondiente a que se pagaron partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas en las valorizaciones n.°1, n.°2, n.°3, n.°4, n.°5, n.°6 y Ampliación de Plazo n.° 1, y Ampliación de Plazo n.° 2, con respecto a las partidas contempladas en el expediente técnico, y al no haber aplicado automáticamente una penalidad por mora por retraso injustificado de treinta y cinco (35) días, cuando en la aprobación de las ampliaciones de plazo n.° 1 y n.°2 no contaban con el debido sustento técnico.

Así, como por el accionar del jefe de la Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente, señor **Henry Salas Ramírez**, dentro de sus funciones no verificó las partidas ejecutadas en obra con las valorizaciones presentadas en físico por el contratista; conllevando a que no se cumpla al 100% lo estipulado en el Expediente técnico, las cuales dichas partidas habían sido ejecutadas parcialmente y otras no habían sido ejecutadas, Los pagos sin supervisar las partidas ejecutadas se dieron en las valorizaciones n.°1, n.°2, n.°3, n.°4, n.°5, n.°6, las cuales fueron pagadas posteriormente sin su

verificación correspondiente; asimismo, el jefe de la Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente mediante Informe n.° 003-2017-DIUR/MDAB de 24 de febrero del 2017 emitió la opinión técnica dando conformidad a la Ampliación de plazo n.°1 y mediante el Informe n.° 007-2017-DIUR/MDAB de 3 de abril del 2017 correspondiente a la Ampliación de plazo n.°2; permitiendo que la Entidad realizara la aprobación de ambas ampliaciones, mediante Resolución de Alcaldía n.°015-A-2017-MDAB/A y Resolución de Alcaldía n.°029-A-2017-MDAB/A, respectivamente, no contando ningunas de las ampliaciones de plazo con el debido sustento técnico para otorgarla; ocasionando un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/563 976,49.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Agua Blanca comprendidos en los hecho irregular "Funcionarios de la entidad cancelaron al contratista el íntegro del monto contractual, a pesar que existieron partidas que no se ejecutaron en su totalidad, asimismo, no aplicaron las penalidades correspondientes por retraso injustificado en la ejecución de la obra; ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/563 976,49; además de afectar la eficacia, eficiencia e integridad en el proceso de contratación pública", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

Al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de El Dorado:

2. Iniciar las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de las irregularidades (1), del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE OCI

000060

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la Irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 043-2016-MDAB/A, que aprueba el Expediente Técnico de la obra: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, Distrito de Agua Blanca, Provincia de El Dorado - San Martin".

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del Contrato de ejecución de obra n.° 001-2016-MDAB/A. "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, Distrito de Agua Blanca, Provincia de El Dorado - San Martin".

Apéndice n.°6: Fotocopia autenticada del Contrato de Consultoría de Obra n.° 01-2016-MDAB"Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, Distrito de Agua Blanca, Provincia de El Dorado - San Martin".

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 086A-2016-MDAB/A, designa al señor Henry Salas Ramírez en el cargo de Coordinador de Obra: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, Distrito de Agua Blanca, Provincia de El Dorado - San Martin".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del Asiento del Cuaderno de Obra n.° 1 (Residente) y n.° 2 (Supervisor), el Residente comunica al supervisor el inicio a los trabajos de la ejecución de la obra.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 066-2016-MDAB/A, designa a los integrantes del Comité de selección para la obra: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, Distrito de Agua Blanca, Provincia de El Dorado - San Martin".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 086-2016-MDAB/A, designa a la Comisión especial que se encargue de la Entrega de Terreno para la obra: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, Distrito de Agua Blanca, Provincia de El Dorado - San Martin".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del Acta de entrega de Terreno.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del Resolución de Alcaldía n.° 015-2017-MDAB/A, Aprueba la Ampliación de Plazo de Obra n.° 1 de la obra: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, Distrito De Agua Blanca, Provincia De El Dorado - San Martin".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del Resolución de Alcaldía n.° 029-2017-MDAB/A, Aprueba la Ampliación de Plazo de Obra n.° 2 de la obra: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, Distrito de Agua Blanca, Provincia de El Dorado - San Martin".

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del Resolución de Alcaldía n.° 030-2017-MDAB/A, Aprueba la Ampliación de Plazo de Obra n.° 3 de la obra: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, Distrito de Agua Blanca, Provincia de El Dorado - San Martin".

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del Asiento de cuaderno de obra n.° 411(Residente) y n.° 412 (Supervisor), el residente comunica al supervisor la culminación de los trabajos de la ejecución de la obra al 100%.

Apéndice n.°16: Fotocopia autenticada del oficio n.° 048-2017-MDAB/A, designa a la Comisión especial que se encargue de la Recepción de la obra: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, Distrito De Agua Blanca, Provincia De El Dorado - San Martin".

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del Acta de Recepción de Obra.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del Carta n.° 031-2017-CONSORCIO AZANGIHUA/RC, el contratista presenta el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la obra: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, Distrito de Agua Blanca, Provincia de El Dorado - San Martin".

Apéndice n.° 19: Fotocopia Autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 065-A-2017-MDAB/A, Aprobar el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la obra: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, Distrito de Agua Blanca, Provincia de El Dorado - San Martin".

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del Informe n.° 001-2017—HSR/DIUR/MDAB de 12 de junio de 2017, Conformidad de Culminación de Obra: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, Distrito De Agua Blanca, Provincia de El Dorado - San Martin".

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del Informe n.° 003-2017-DIUR/MDAB de 24 de febrero de 2017, Aprobación de Ampliación de Plazo n.° 1 de la obra: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, Distrito de Agua Blanca, Provincia de El Dorado - San Martin".

Apéndice n.°22: Informe n.° 006-2017-DIUR/MDAB de 3 de abril de 2017, Aprobación de Ampliación de Plazo n.° 2 de la obra: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, Distrito de Agua Blanca, Provincia de El Dorado - San Martin".

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del Informe n.° 009-2017-DIUR/MDAB de 8 de agosto de 2017, Conformidad del Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la obra: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, Distrito De Agua Blanca, Provincia de El Dorado - San Martin".

Apéndice n.° 24: Acta de Visita a Obra n.° 001-2022-OCI-MPD de 5 de abril de 2022.

Apéndice n.° 25: Acta de Visita a Obra n.° 002-2022-OCI-MPD de 21 de abril de 2022.

Apéndice n.° 26: Oficio n.° D000007-2022-SENAMHI-DZ9 de 22 de abril de 2022, SENAMHI remite la Información Meteorológica al OCI.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE OCI

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del Resolución de Alcaldía n.° 048-2017-MDAB/A, designa a la Comisión especial que se encargue de la Recepción de la obra: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, Distrito De Agua Blanca, Provincia de El Dorado - San Martin".

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 102-2017-MDAB/A de 17 de octubre de 2017, presenta la Resolución de Aprobación de Liquidación Técnica Financiera de la obra: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, Distrito de Agua Blanca, Provincia De El Dorado - San Martin".

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 086A-2016-MDAB/A, designa al señor Henry Salas Ramírez en el cargo de Coordinador de Obra: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, Distrito De Agua Blanca, Provincia de El Dorado - San Martin".

Apéndice n.° 30: Acta de Verificación Física de Ejecución n.° 005-2021-OCI/0775 de 22 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 31: Acta de Verificación Física de Ejecución n.° 006-2021-OCI/0775 de 24 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada del Asiento de cuaderno de obra n.° 94 (Residente) y n.° 95 (Supervisor), Se evidencia la contradicción del Residente con el Supervisor, en referencia a los días de lluvia, donde el contratista incluye dicha información para solicitar ampliaciones de plazos.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada de los Comprobante de pago n.° 00826, Comprobante de pago n.° 00826-A, Comprobante de pago n.° 00920, Comprobante de pago n.° 00920-A, Comprobante de pago n.° 00920, Comprobante de pago n.° 00096, Comprobante de pago n.° 0089, Comprobante de pago n.° 00095, Comprobante de pago n.° 00158, Comprobante de pago n.° 00213, Comprobante de pago n.° 00214, Comprobante de pago n.° 00215, Comprobante de pago n.° 0473 y el Comprobante de pago n.° 0476.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada del documento de designación del señor Jorge Acosta Vásquez, designado mediante Credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de San Martin el 5 de noviembre de 2014.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada del certificado de trabajo del señor Henry Salas Ramírez, según certificado de trabajo, emitido por el Titular de la Entidad de 31 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 36: Contiene los siguientes documentos:
- Cédulas de notificación n.° 001-2022-OCI-OCI-SCE-MPD y n.° 002-2022-OCI-OCI-SCE-MPD (con firma digital)
- Cedulas de notificación electrónica n.° 00000001-2022-CG/0775-02-001 y n.° 00000002-2022-CG/0775-02-001
- Cargo de Notificación de la cédula 001-2022-OCI-SCE-MPD y cédula 001-2022-OCI-SCE-MPD
- Evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 37: Fotocopia Autenticada del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Agua Blanca, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2016-MDAB/A de 18 de febrero de 2016.

El Dorado, 10 de octubre de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

Justo Martin Rospigliosi Cruz
Supervisor de la Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

Miguel Angel Ramírez Muñoz
Jefe de la Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

Cristina Siomara Arévalo Panduro
Abogada de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

El Dorado, 10 de octubre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

Justo Martin Rospigliosi Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de El Dorado

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 002-2022-2-0775-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento nacional de identidad n.°	Cargo desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N.° de Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad Identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Funcional	
												Sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	"FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD CANCELARON AL CONTRATISTA EL INTEGRO DEL MONTO CONTRACTUAL, A PESAR QUE EXISTIERON PARTIDAS QUE NO SE EJECUTARON EN SU TOTALIDAD, ASIMISMO NO APLICARON LAS PENALIDADES CORRESPONDIENTES POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/563 976,49; ADEMÁS DE AFECTAR LA EFICACIA, EFICIENCIA E INTEGRIDAD EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA".	Jorge Acosta Vásquez	00909434	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Agua Blanca	1/1/2015	31/12/2018	Decreto Legislativo. 276	00909434			X		X
2		Henry Salas Ramírez	43695621	Jefe del Área de Infraestructura y Medio Ambiente	2/1/2016	31/12/2018	Decreto Legislativo. 276	43695621			X		X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE OCI

San José de Sisa, 26 de octubre de 2022

OFICIO N.º 0322-2022-OCI-MPD

Señor:
Francisco Reátegui Hidalgo
Alcalde
Municipalidad Distrital de Agua Blanca
Jr. Oscar R. Benavides n.° 321
Agua Blanca /El Dorado/San Martin

ASUNTO : **Remisión de Informe de Control Específico n.° 002-2022-2-0775-SCE**

REFERENCIA: a) Oficio n.° 0247-2022-OCI-MPD de 19 de agosto de 2022.

b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Obra: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Azangihua, Distrito De Agua Blanca, Provincia de El Dorado - San Martin"; en la Municipalidad Distrital de Agua Blanca a su cargo

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 002-2022-2-0775-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por ROSPIGLIOSI CRUZ Justo Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-10-2022 11:10:50 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CPC. JUSTO MARTÍN ROSPIGLIOSI CRUZ
Jefe del Órgano de Control Institucional

Cc.
Archivo OCI.

Firmado digitalmente por ROSPIGLIOSI CRUZ Justo Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-10-2022 12:00:03 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2022-CG/0775

DOCUMENTO	:	OFICIO N° N.º 0322-2022-OCI-MPD
EMISOR	:	JUSTO MARTIN ROSPIGLIOSI CRUZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FRANCISCO REATEGUI HIDALGO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUA BLANCA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20191635630
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	430

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 002-2022-2-0775-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio- Informe Control Especifíco[F]
2. INFORME AZANGIHUA-1-196[F]
3. INFORME AZANGIHUA-197-429[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2N8OAMX**